



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS.**

**AUTORIDADES**

**RECTOR MAGNÍFICO:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis  
**SECRETARIO GENERAL:** Lic. Luis Fernando Cordón Lucero

**AUTORIDADES CUNOC**

**DIRECTOR GENERAL:** Dr. César Haroldo Milián Requena  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** Lic. José Edmundo Maldonado  
Mazariegos

**REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES:**

Msc. Edelman Cándido Monzón López  
Msc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida

**REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES:**

Br. Aleyda Trinidad de León Paxtor de Rodas  
Br. José Antonio Gramajo Martir

**REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS**

Lic. Víctor Lawrence Díaz Herrera

**DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**

Lic. Marco Arodi Zaso Pérez

**COORDINADOR DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO**

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía

**ASESOR DE TESIS**

Lic. Jose Orlando Chaclan Tacam

**REVISOR DE TESIS**

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

**REVISOR DE TESIS**

Lic. Jorge Luis Nufio Vicente.

**NOTA:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en la tesis. **Artículo 31:** Del reglamento de exámenes técnico profesionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

***Centro Universitario de Occidente***

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Se asigna como trabajo de tesis del (la) estudiante: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA, Titulado:  
**“REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.”**

Consecuentemente se le solicita al estudiante se sirva proponer al asesor que llene el perfil establecido en el reglamento respectivo, para que en su oportunidad rinda su dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archivo  
PBDA/gbtb



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**Centro Universitario de Occidente**

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como *Asesor del Trabajo de Tesis* del estudiante: **VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA**, Titulado: “ **REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**”, al Licenciado (a): JOSÉ ORLANDO CHACLÁN TACAM, consecuentemente se solicita al estudiante que juntamente con su asesor elaboren el diseño de investigación y lo sometan a consideración del Departamento de Investigaciones de la División para su aprobación correspondiente, previamente a elaborar el trabajo designado, debiendo el *asesor* nombrado oportunamente, rendir su dictamen al finalizar la labor encomendada.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archiv

Quetzaltenango, 17 de Marzo del 2,020

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario.  
División de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Centro Universitario de Occidente.  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que fui nombrado como **ASESOR** del trabajo de tesis titulado: "**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TONICAPAN**", presentado por el estudiante: **VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA**, me permito informarle que juntamente con el referido estudiante, hemos elaborado el **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN** adecuando las doctrinas correspondientes a manera de tener una investigación eficiente, en tal virtud considero que se puede iniciar con el desarrollo del trabajo que se presenta como, requisito esencial para la obtención del grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y los títulos de Abogado y Notario.

En tal sentido el mencionado estudiante utilizo la bibliografía adecuada y manejó en forma conveniente la metodología de la investigación realizada, por lo cual me permito dar mi **OPINIÓN FAVORABLE** al diseño de investigación en calidad de **ASESOR**, por lo que el mismo debe continuar con los trámites de rigor.

Atentamente.

  
Lic. **JOSE ORLANDO CHACÓN TACAM,**

**AGENTE FISCAL**

**MINISTERIO PUBLICO, TONICAPAN**

Colegiado número: (9,621).

**LICENCIADO**  
**José Orlando Chacón Tacam**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**Centro Universitario de Occidente**

CIJUS-17-2021

Quetzaltenango 23 de Febrero 2,021

Licenciado

Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Coordinador de la Carrera de Abogacía y Notariado

División de Ciencias Jurídicas

CUNOC-USAC

Licenciado Díaz:

Por medio de la presente me permito informar que el (la) estudiante: **VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA**, ha llenado el requisito reglamentario para la Aprobación del Diseño de Investigación denominado: **"REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN."**

En Consecuencia, puede continuar con el trabajo de Investigación, para la elaboración de su Tesis.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



MSC. ERICK DARIO NUFIO VICENTE

Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales

Investigador

Quetzaltenango, 02 de septiembre del 2,022

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía.  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario.  
División de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Centro Universitario de Occidente.  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que he cumplido con asesorar el trabajo de tesis titulado: **“REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN”**, presentado por el estudiante: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA, previo a conferírsele los títulos de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

Me permito informarle que el referido estudiante, ha elaborado el trabajo de tesis con la bibliografía adecuada y manejo en forma conveniente de la metodología de investigación realizada y al final hace las recomendaciones necesarias al tema investigado, por lo cual me permito dar mi **OPINION FAVORABLE** al trabajo de tesis presentado ante mi persona en calidad de **ASESOR**, por lo que el mismo debe continuar con los trámites de rigor.

Atentamente.

  
LIC. JOSÉ ORLANDO CHACLÁN TACAM

ASESOR DE TESIS

Colegiado número: 9,621

**LICENCIADO**  
*José Orlando Chaclán Tacam*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-



DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE  
VIDA - LIBERTAD - JUSTICIA - SEGURIDAD - PAZ - DESARROLLO

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como Revisor del Trabajo de Tesis del Estudiante: **VÍCTOR ALFREDO AJUP MIRANDA**, Titulado: **“REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN”**, al MSc. Jorge Luis Nufio Vicente; consecuentemente se solicita al revisor que oportunamente rinda su dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



Lic. Marco Arodi Zaso Pérez  
Director de la Carrera de Abogado y Notario

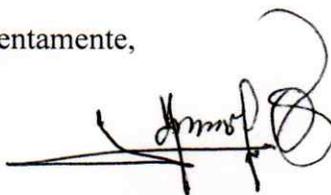
Quetzaltenango 30 de noviembre de 2022

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía  
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario  
División de Ciencias Jurídicas  
Centro Universitario de Occidente  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Coordinador:

En cumplimiento a la designación de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, que se me hiciera como **revisor** de tesis del estudiante VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA, quien trabajó el tema, **“REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN”**, me permito manifestar que el tesista acató las recomendaciones hechas y el trabajo de tesis llena los requerimientos exigidos, por lo que emito dictamen favorable a efecto que siga con el trámite correspondiente.

Atentamente,



MSc. Jorge Luis Nufio Vicente  
Revisor  
Colegiado 5,395

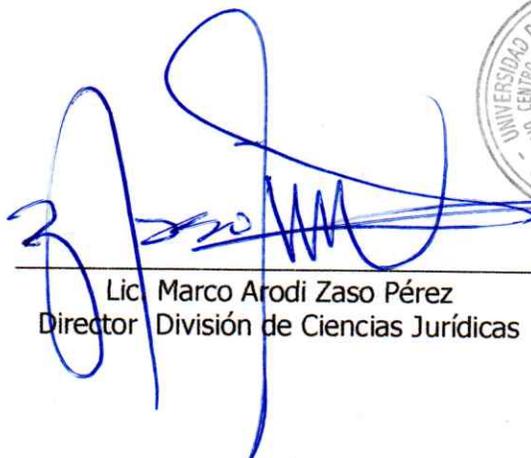
*Licenciado*  
*Jorge Luis Nufio Vicente*  
ABOGADO Y NOTARIO



El infrascrito **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**. Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN No. 05-2023-CJ** de fecha 26 de JULIO del año 2023 del (la) estudiante: **Victor Alfredo Ajxup Miranda** Con carné No.1857769140920 y Registro Académico No. 200930772, emitido por el Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario, por lo que se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN** titulado “REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN”.

Quetzaltenango, 9 de AGOSTO del año 2023.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Marco Arodi Zaso Pérez  
Director División de Ciencias Jurídicas

## **DEDICATORIA:**

Trabajo de graduación que dedico en forma de agradecimiento:

### **A DIOS:**

Por darme la sabiduría, la inteligencia y las fuerzas para seguir adelante, por ser mi guía en mi caminar y mi Padre, mi consejero, por ser la fuente esencial en darme la perseverancia, la fuerza cuando no las tenía y por permitirme la dicha de este sueño alcanzado, es por ello que le doy todo la honra y gloria a mi Dios todo poderoso.

**A MI ESPOSA:** Zulmi Lorena Ajpacajá Menchú, por su gran apoyo en mi vida quien ha sido la motivación para seguir adelante e impulsarme alcanzar esta meta, por estar siempre presente en mi vida y apoyarme incondicionalmente en los momentos buenos como malos, ha sido parte fundamental en este logro tan importante y una gran bendición en mi vida a quien amo con todo mi corazón sin su apoyo no lo hubiera alcanzado, gracias amor por todo.

### **A MIS PADRES:**

Victor Ajxup Ixcayau (Q.E.P.D) y Guillermina Marilinda Miranda, en especial por estar conmigo en todo mi trayecto de vida y por su gran apoyo incondicional cuando más lo necesite por ser un pilar fundamental en mi vida, por ser mi guía y mi ejemplo, por impulsarme a alcanzar cada meta en mis estudios, por inculcarme valores y principios que hoy en día están dando frutos, por creer en mí, amarme y apoyarme incondicionalmente en los buenos y malos momentos que supere para alcanzar esta meta, nada de esto hubiese sido posible sin ustedes, los amo.

### **A MI HIJO:**

Alfredo José Ajxup Ajpacajá, por ser la inspiración de mi vida y demostrarle ser un ejemplo de padre, para que también sea un gran profesional y tenga esa misma perseverancia y esfuerzo para alcanzar cada meta que se proponga.

**A MIS HERMANOS:**

Karen Vanessa Ajxup Miranda, Eneida Guillermina Ajxup Miranda, Kimberly Marily Ajxup Miranda, Mynor Leonardo Ajxup Miranda, Byron Virgilio Ajxup Miranda, María Gabriela Ajxup Miranda, Marlys Anabella Ajxup Miranda, porque nunca faltaron sus palabras de motivación para alcanzar esta meta tan importante, muchas gracias por su apoyo incondicional.

**A MIS SUEGROS:**

José David Ajpacajá Canastuj y Herminia Estela Menchu Yax, por su gran apoyo incondicional y por ser la motivación de alcanzar esta meta. Quiero decirles gracias por ser parte fundamental en mi vida.

**A MI ABUELA:**

Catalina Sofía Miranda (Q.E.P.D), a quien siempre llevaré en mis recuerdos y en mi corazón por su gran apoyo.

**A MIS SOBRINOS y SOBRINAS:**

Con especial cariño y como un ejemplo de constancia, perseverancia y esfuerzo para alcanzar las metas que se propongan.

**A MIS TIOS Y TIAS:**

Muchas gracias por sus consejos y cariño.

**A MIS CUÑADAS:** Muchas gracias por su apoyo y cariño.

**A MIS AMIGOS:**

Por los momentos compartidos, por su cariño, su apoyo y por estar en todo momento animándome a seguir adelante que Dios los Bendiga a cada uno de ustedes.

**AGRADECIMIENTO ESPECIAL A:**

Lic. José Orlando Chaclan Tacam, por compartir su tiempo y sus conocimientos para poder alcanzar esta meta, al Dr. Erick Darío Nufio Vicente y al Lic. Jorge Luis Nufio Vicente. Con aprecio y gratitud por asistir en mi trabajo de tesis y transmitirme sus conocimientos.

**A LA TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Por abrirme las puertas para ser mi casa de estudios y darme las herramientas, conocimientos y habilidades para formarme como profesional de Derecho y en especial a mi querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Occidente.

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	3
CAPITULO I	
EL DELITO	
1.1 Definición: .....	25
1.2 Sujetos del delito.....	26
1.2.1 Sujeto activo .....	26
1.2.2 Sujeto pasivo .....	27
1.3 Clasificación del delito .....	28
1.3.1 En función a su gravedad.....	28
1.3.2 Según la forma de la conducta del agente.....	29
1.3.3 Por el resultado.....	32
CAPITULO II	
DEL PROCESO PENAL	
2.1 Definición: .....	37
2.2 Características del derecho procesal penal: .....	37
2.3 Fines del proceso penal.....	39
2.4 Principios del Proceso Penal Guatemalteco .....	39
2.5 Sistemas procesales.....	45
2.5.1 El Sistema Acusatorio:.....	45
2.5.2 Sistema Inquisitorio:.....	46
2.5.3 Sistema Procesal Mixto: .....	47

2.6 El Proceso penal guatemalteco.....	48
--	----

### CAPITULO III

#### ETAPAS DEL PROCESO COMÚN PENAL

3.1 Etapa preparatoria: .....	49
3.2 Etapa intermedia.....	50
3.3 Etapa de juicio .....	51
3.4 Etapa de impugnación .....	53
3.5 Etapa de ejecución. ....	54

### CAPITULO IV

#### REVICTIMIZACIÓN

4.1 Definición .....	57
4.2 Antecedentes históricos.....	58
4.3 Clases de revictimización .....	59
4.3.1 Victimización Primaria:.....	59
4.3.2 Victimización Secundaria.....	62
4.4 Revictimización social.....	65
4.5 Revictimización procesal .....	66
4.6 Efectos sociales de la revictimización .....	68

### CAPITULO V

#### NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

5.1 Definición de niñez.....	71
5.2 Definición de adolescencia .....	71
5.3 Clasificación de menores de edad.....	73

5.3.1 Primera infancia .....	73
5.3.2 Infancia Media.....	73
5.4 Regulación constitucional de niñez y adolescencia .....	75
5.5 Tutelaridad de niñez y adolescencia .....	75
5.6 Derechos individuales de niños y adolescente.....	76
5.6.1 Derecho a la vida .....	76
5.6.2 Derecho a la igualdad .....	77
5.6.3 Derecho a la integridad personal.....	78
5.6.4 Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición.....	80
5.6.5 Derecho a la vida y a la adopción.....	80

## CAPITULO VI

### FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES, QUE INTERVIENE EN LAS

### ENTREVISTAS DE LOS MENORES DE EDAD VICTIMAS DE VIOLACIÓN

6.1 Procuraduría General de la Nación .....	83
6.2 Atención Integral a la Víctima, del hospital departamental de Totonicapán. 84	
6.3 Instituto Nacional de Ciencias Forenses. ....	85
6.4 Policía Nacional Civil. ....	86
6.5 Juzgado de Paz Penal del municipio y departamento de Totonicapán. ....	87
6.6 Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el ambiente del departamento de Totonicapán. ....	88
6.7 Tribunal de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Totonicapán.....	89
6.8 Fiscalía de menores del Ministerio Público de Totonicapán .....	90

CAPITULO VII

PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

7.1. Resumen de entrevistas realizadas..... 95

7.2. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas..... 138

CONCLUSIONES..... 141

RECOMENDACIONES ..... 143

BIBLIOGRAFÍA ..... 145

ANEXOS..... 149

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio se ha denominado **“REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN”** el cual tiene como objeto realizar un análisis jurídico sobre la revictimización de menores de edad, al momento de acudir a las autoridades a rendir su declaración, y la forma que es entrevistado por las instituciones del estado dentro del municipio y departamento de Totonicapán.

El trabajo de tesis está compuesto de siete capítulos los cuales abordan los siguientes temas: en el primer capítulo el delito definición sujetos clasificación, en el segundo capítulo el proceso penal definición características sus fines, sistemas. En el tercer capítulo Etapas del Proceso Penal, etapa preparatoria, intermedia, juicio, impugnaciones, ejecución. El Cuarto capítulo Revictimización, definición, antecedentes, características, clases de revictimización, revictimización social. Quinto capítulo niñez y adolescencia, definición de niñez y adolescencia, clasificación de menores, regulación constitucional de la niñez y adolescencia, titularidad de niñez y adolescencia Derechos individuales de niñez y adolescencia, derechos de la niñez y adolescencia. Sexto capítulo funciones de las instituciones que interviene en las entrevistas de los menores de edad víctima de violación, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil, Juzgado de Paz penal, Juzgado de Primera instancia penal, Tribunal de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Totonicapán, Fiscalía de menores del Ministerio Publico, en el séptimo capítulo se encuentra la presentación de resultados obtenidos de la investigación de campo, así con como el análisis e interpretación de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

La investigación pretende aportar sobre la importancia de la no revictimización de los niños, niñas y adolescentes al momento de ser entrevistados por las instituciones encargados de tomar sus declaraciones para poder iniciar el respectivo proceso.

Un niño, niña o adolescente se convierte en una víctima de delitos, se ve involucrado en el proceso penal, el cual no tiene una orientación hacia la protección de niños, niñas o

adolescentes, se planteó como objetivo determinar la efectividad de esos mecanismos aplicados al proceso penal, por ello se recopiló la información relacionada al tema, tanto doctrinal como normativo; así mismo se realizaron entrevistas a los diferentes instituciones del Estado que interviene en la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas; no obstante existen algunos Instituciones del Estado comprometidos, alguien existiendo serias violaciones, principalmente en pruebas anticipadas, y declaraciones en el Tribunal, aun utilizando mecanismo y protocolos como Cámara Gesell y video conferencias.

## **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **OBJETO DE ESTUDIO**

“REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.”

### **DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.**

El presente estudio se basará en un trabajo de campo, tomando en cuenta que la información será sustraída por medio de la unidad de análisis del método de entrevistas justamente a víctimas comprendidas entre las edades de 10 a 17 años de ambos sexos delimitadamente en el municipio y departamento de Totonicapán, las cuales han sido violentados sexualmente, así también a familiares, abogados litigantes y operadores de justicia de las diferentes instituciones encargados de extraer las declaraciones de los menores de edad.

### **DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS.**

- ✓ UNIDADES DE ANÁLISIS PERSONALES.
- Jueces de Paz Penal del Municipio y departamento de Totonicapán.
- Jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Totonicapán.
- Jueces del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Totonicapán.
- Abogados litigantes y especialistas del ámbito penal.
- Personal de la fiscalía de menores del Ministerio Público de Totonicapán.
- Abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- Integrantes de Atención a la Víctima, de Abuso Sexual, del hospital Departamental de Totonicapán.

- Personal del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.
- Abogados de la Procuraduría General de la Nación.
- Agentes de la Policía Nacional Civil.

✓ UNIDADES DE ANÁLISIS INSTITUCIONALES.

- Juzgado de Paz Penal del Municipio y departamento de Totonicapán.
- Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Totonicapán.
- Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Totonicapán.
- Fiscalía de menores del Ministerio Público del departamento de Totonicapán.
- Defensa Pública Penal del departamento de Totonicapán.
- Atención a la Víctima, de Abuso Sexual, del hospital Departamental de Totonicapán.
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses del departamento de Totonicapán.
- Procuraduría General de la Nación del departamento de Totonicapán.
- Policía Nacional Civil del departamento de Totonicapán.

✓ UNIDADES DE ANÁLISIS LEGALES.

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

- Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas, Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.
- Tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, en materia de derecho penal por la observancia del artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debido a la preeminencia sobre el derecho interno.

✓ UNIDADES DE ANALISIS DOCUMENTALES.

Doctrina referente al objeto de estudio, como lo es en libros, revistas, manuales, periódicos, diccionarios, enciclopedias y páginas de Internet a nivel nacional e internacional.

## **DELIMITACIÓN**

- a) **TEÓRICA:** El presente análisis será de carácter Jurídico-Social. Jurídico porque conforme a la legislación vigente se determinará si efectivamente se cumple a lo establecido en casos de violación y el procedimiento de la entrevistas y declaración que se lleva a cabo a menores de edad víctimas del delito de violación junto a familiares cercanos a las víctimas; y social porque sus efectos se esparcen en el entorno social.
- b) **ESPACIAL.** Se llevará a cabo la presente investigación en el departamento de Totonicapán, motivo por el cual la misma será de carácter micro-espacial.
- c) **TEMPORAL.** Se hará el análisis del presente estudio de carácter sincrónico, es decir, se analizará el fenómeno objeto de estudio en su momento actual.

## **JUSTIFICACIÓN.**

El Estado de Guatemala, se encuentra obligado a proteger los derechos de forma integral de la niñez y adolescencia conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales relativos a los Derechos humanos. Por ello ha creado diferentes programas, sistemas y procedimientos para garantizar la efectividad de los derechos de los niños y adolescentes, aun habiendo esta clase de protección para el menor tiende a ser vulnerado y violentado. En el departamento de Totonicapán el alto índice de violencia contra los menores de edad es inevitable, muchos casos no son denunciados por miedo a ser etiquetados como víctimas de violación, en otros casos la falta de seguridad que las autoridades demuestran puesto que algunas veces son manipuladas económicamente.

Según la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución comprende: se ha de entender por victimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales como consecuencias de

acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros incluida el abuso de poder.

El enfoque principal es de los casos de violación a menores de edad, comprendidos en las edades de 10 a 17 años de edad, del departamento de Totonicapán, ¿Qué sucede cuando ya han sido víctimas de violación?, el menor en la mayoría de los casos por su inocencia, no se da cuenta lo que sucede a su alrededor, conforme va avanzando el proceso de investigación al obtener la relación de los hechos, seguidamente que pasan con los médicos forenses, los psicólogos principalmente en cámara Gesell y demás operadores de justicia, sufren de forma física, económica, psicológica y moral, por ende tiende a ser revictimizado, dentro y ya finalizado el proceso, el Estado a través de sus instituciones, debería brindarle la justicia necesaria para esclarecer los hechos ocurridos, principalmente hacer de sus investigaciones menos traumantes para el menor, y familiares cercanos a él. En algunas ocasiones los operadores de justicia, tratan a los menores sin el tacto que se requiere, posiblemente por la abundancia de casos o simplemente no están aptos para desempeñar la responsabilidad que es tratar a menores de edad, que se les considera que han sufrido vulnerabilidad ya iniciado el proceso penal correspondiente por el delito de violación, conforme avanza la investigación en base a sus declaraciones que sustraen las diferentes instituciones encargadas de evaluar tanto física y psicológicamente al menor.

Las investigaciones realizadas en la mayoría de casos tienen ciertos vejámenes, no se les da la delicadeza que requiere y esto hace que el menor junto a sus familiares sean afectados cada vez más, es necesario esclarecer que como familia de los menores que han sido víctimas también se les da la importancia de darles el apoyo psicológico para poder enfrentar la situación.

Aunado a ello los menores que han sido víctimas del delito de violación deben tener acceso a un tratamiento oportuno tanto psicológico, físico, jurídico y económico, algunas veces por cuestiones económicas no se tiene el acceso, por ello se pondrán a prueba algunos efectos jurídicos y sociales tanto la ineficiencia de las instituciones si

dentro del proceso el menor es vulnerado en sus derechos, ya que la existencia de las violaciones a menores de edad son inevitables, lo que corresponde es verificar la forma en que las víctimas dentro de estos procesos puedan llevar una vida estable y no ser revictimizados.

### **MARCO TEÓRICO:**

El marco teórico de la presente investigación, estará integrado por el conjunto de conceptos, definiciones, principios y categorías apropiadas al tema, utilizándose para el efecto los siguientes aspectos. La parte teórica de la presente investigación lleva a conocer algunos conceptos básicos que deben ser tomados en cuenta por el lector para su mejor interpretación del tema objeto de estudio: **LA REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**”, en consecuencia, describo como génesis del marco teórico de la presente investigación, la violencia sexual que abarca actos que van desde agresión sexual hasta la penetración forzada, es decir la violación y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. La sexualidad ha sido comercializada y divulgada de una forma inapropiada, considerando que en el siglo XXI, las plataformas digitales han permitido demasiada información por lo tanto se encuentra al alcance de todos, en la mayoría de casos videos no aptos para menores de edad, las personas están perdiendo el pudor, algunas de las causas que consideran normal las insinuaciones sexuales, los comentarios directamente en redes sociales acosando de forma directa a sus víctimas normalmente menores de edad, que en ciertas ocasiones no dejan pasar la oportunidad de violentarlas sexualmente.

“La Organización Mundial de la Salud, define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona,

independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo”.

La violencia sexual, implica el uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica para hacer que una persona lleve a cabo un acto sexual u otros comportamientos sexuales indeseados”.<sup>1</sup>

“Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando medie violencia física o psicológica.

La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de delitos.

Para estudiar la evolución de los delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual del hombre, tenemos que remontarnos hasta la época en que el hombre primitivo era nómada. En ese tiempo, el ser humano se agrupaba con otros individuos, durante su interminable viaje por el mundo, reproduciéndose unos con otros, sin desarrollar alguna valoración cultural de las relaciones sexuales. Al volverse sedentario, la mujer es la encargada de la mayor parte del hogar y de la agricultura, convirtiéndose en la responsable de la regulación de la vida económica del grupo, imponiendo su hegemonía familiar. Características de la sociedad matriarcal. Posteriormente el hombre busca esposa fuera del clan, primero robándola del clan enemigo y después comprándola, dando lugar al nacimiento de la sociedad patriarcal.(...) Cuando en una época posterior de la evolución humana, pero sin que la organización hórdica se hubiere transformado en la tetémica, desapareció la periodicidad sexual, siendo sustituida por la libido, surgió el primer objeto de valoración, es decir, la libertad sexual y con el primer delito sexual, conocido, la violación cuando el hombre en los albores de la humanidad agrediera genésicamente a la mujer.

---

<sup>1</sup> <https://www.svet.gob.gt/temasdetrabajo/%C2%BFqu%C3%A9-es-violencia-sexual>. Visto en internet 02 febrero del año 2021.

En cuanto al delito de incesto podemos decir que su origen más probable fue el clan totémico, cuando un hombre y una mujer del mismo clan, se unieron sexualmente, violándose la regla de la exogamia ubicándonos en América, durante la época precortesiana, encontramos que en algunos pueblos existía mayor libertad sexual que en otros. Los mayas efectuaban una ceremonia llamada “Captzihil” para señalar la iniciación a la vida sexual de los jóvenes. Los aztecas consideraron el homosexualismo como un grave delito pero la sanción consistía, si eran hombres, al pasivo le extraían las entrañas por el orificio anal y al activo lo empalaban; pero si se trataba de mujeres, la muerte era por garrote. En casi todos los lugares se tenía mucho respeto hacia las mujeres, al grado de que podían, andar solas en cualquier sitio y a cualquier hora sin que nadie se atreviera a importunarlas, por ejemplo, entre los nahuas o tlaxcaltecas. En general, la moralidad de todos estos pueblos era bastante severa en lo relativo a la sexualidad debido a que la consideraban como un don otorgado por los dioses y a ello se debe la estricta vigilancia para su práctica moderada y no abusiva.”<sup>2</sup>

“Nadie duda, desde luego de que la libertad es uno de los bienes jurídicos preeminentes, el más importante después de la vida y la salud y, probablemente, el más expuesto a ser atacado en la vida cotidiana (...). Dentro de la libertad en general, la libertad sexual, entendida como aquella parte de la libertad referida al ejercicio de la propia sexualidad y, en cierto modo, a la disposición del propio cuerpo, aparece como un bien jurídico merecedor de protección genérica que se concede a la libertad. La libertad sexual tiene efectivamente su propia autonomía y, aunque los ataques violentos o intimidatorios a la misma son también ataques a la libertad que igualmente podrán ser castigados como tales, su referencia al ejercicio de la sexualidad le da a su protección penal connotaciones propias.”<sup>3</sup>

“El problema especial que presentan estos delitos es precisamente que no se puede hablar ya de la libertad sexual como bien jurídico específicamente protegido en ellos,

---

<sup>2</sup> López Betancourt, Eduardo. Delitos en particular, Tomo II. Editorial Porrúa México 2008, Págs. 185 y 186

<sup>3</sup> Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal, Parte especial, Decimoséptima edición, revisada y puesta al día. Tiran lo Blanch Valencia, 2009. Pág. 192

dado que los sujetos pasivos sobre los que recaen son personas que carecen de esa libertad, bien de forma provisional (menores), o bien de forma definitiva (incapaces). Si algo caracteriza a las personas que se encuentran en esa situación ej., menor de trece años, oligofrénico profundo, etc.), es carecer de autonomía para determinar su comportamiento en el ámbito sexual.”<sup>4</sup>

“Sujeto activo del delito en el acceso carnal y penetración bucal o anal en principio parece que solo que puede ser el varón. La mujer puede ser sujeto activo como cooperadora en la ejecución de los hechos materializados por un varón, y con la introducción de miembros corporales u objetos por vía vaginal o anal. Sujeto pasivo en todo caso puede ser la mujer, y el varón en la penetración bucal o anal. No importa que se trate de una persona prostituida, de la persona con la que se convive o incluso la propia esposa. En los supuestos de acceso carnal, aunque en principio se excluyeron como sujeto activo del delito a la mujer, es imaginable la posibilidad de que una mujer, es imaginable la posibilidad de que una mujer lo cometa obligando a un varón al acceso carnal (...). Por acceso carnal hay que entender la conjunción del miembro viril masculino a través de la vía vaginal. Estas formas impiden que el delito pueda ser cometido entre mujeres. Para la consumación basta la conjunctio membrorum, no siendo necesaria ni la immssio seminis ni que la immssio penis sea completa.”<sup>5</sup>

“Por penetración bucal o anal hay que entender la introducción del miembro viril masculino por la boca o ano. Para la consumación es suficiente la penetración parcial.”<sup>6</sup>

“La ambigüedad de la expresión acceso carnal admitiría, pues prácticamente todas las posibles combinaciones: hombre-mujer, mujer-hombre, hombre-hombre, mujer-mujer... Parece, pues que la mujer no puede ser sujeto activo de las conductas consistentes en una penetración (vaginal, anal o bucal), esta solo puede cometer la modalidad de introducción de miembros corporales u objetos, o responder como coautora si ejerce la violencia o intimidación para que otro realice el acceso carnal (...). La inclusión en esta

---

<sup>4</sup> *Ibíd.* 192

<sup>5</sup> Serrano Gómez, Alfonso y Serrano Maillo, Alfonso. *Derecho Penal, Parte especial 14*. Edición, DYKINSON, Madrid, 2009. Págs. 220 y 221

<sup>6</sup> *Ibíd.* 221

cualificación de supuestos de hecho tan distintos dificulta la fijación de un mismo momento consumativo. La introducción de miembros corporales u objetos, requiere, como su propio nombre lo indica, que el objeto en cuestión (palo, botella, dedo etc.) sea introducido en la cavidad anal o vaginal. El acceso carnal por penetración de miembro viril exige para su consumación siquiera un mínimo de penetración (inmissio penis) del pene en la cavidad vaginal, anal o bucal. Pero dificultades probatorias probablemente hagan requerir en la penetración bucal la eyaculación o inmissio seminis. Si se admite que el acceso carnal incluye también la práctica fricativa en el caso de acceso carnal entre mujeres, bastara, para la consumación la mera coniunctio membrorum.”<sup>7</sup>

Lo anterior como base de la presente investigación, lo define nuestra legislación: “Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualesquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos así misma...”<sup>8</sup> Pero eso solo es un eslabón de toda una cadena de daños que sufre la víctima de violación, con lo que lleva a pensar que aparte de sufrir el daño psicológico, físico y moral, en toda la maquinaria del proceso penal y todas las instituciones que velan por la victima también le causan un daño, es decir que la revictimizan y sin contar con el daño social que sufre la menor de edad por causa de la publicidad que hacen los medios de comunicación siendo expuestos a una sociedad que señala de una forma drástica.

Según el autor Díaz de León, Marco Antonio “Ejecutar un acto sexual, significa realizar físicamente un contacto erótico en el cuerpo de la víctima, es decir, el agente debe efectuar materialmente una maniobra libidinosa que puede consistir en tocar, frotar, rozar tentar o acariciar con sentido lascivo, alguna parte del cuerpo de la persona ofendida, como por ejemplo en una mujer el pubis, los senos, los glúteos, o cualquier otra parte de contenido sexual de su físico, faltando el consentimiento de ésta. Por

---

<sup>7</sup> Muñoz Conde, Francisco. Ob. Cit. Pág.204

<sup>8</sup> Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 173.

tanto no existirá el elemento normativo de la ejecución material del acto sexual, si el activo solo pronuncia palabras obscenas, deshonestas o de invitación a realizar un acto sexual, o bien si se limita a ver el cuerpo del pasivo sin su consentimiento, y sin obstar, vamos a suponer, la desnudez de este si así le hubiere sorprendido aquel; tampoco existirá dicho elemento del tipo si los tocamientos los efectúa el agente en su propio cuerpo, v.gr. En su pene, sin importar que los mostrare a la ofendida sin el consentimiento de esta.”<sup>9</sup>

“Debe exigirse que el atentado revista un carácter corporal, esto es, que se materialice sobre el cuerpo del sujeto pasivo, incluyéndose así conductas como por ejemplo, las de obligar el sujeto pasivo a efectuar tocamientos sexuales sobre el propio sujeto activo, sobre otra persona o sobre sí mismo. De este modo, la dinámica comitiva del tipo resulta variadísima, consistiendo de ordinario en tocamientos impúdicos o contactos realizados con el propósito de excitar, despertar o satisfacer la propia lascivia, resultando indiferente que se realicen por encima o por debajo de la ropa de la víctima. Así tocar pechos, manosear senos y nalgas y tocar todo el cuerpo son actos objetivos que revelan la existencia de ánimo libidinoso. (...) La violencia implica el empleo de fuerza física sobre el cuerpo de la víctima, debiendo tener entidad suficiente para doblegar la voluntad de la víctima, lo cual ha de ponderarse en atención a las circunstancias (personales del autor y de la víctima, así como las relativas al lugar y al tiempo en que se efectúa la agresión.) La violencia es el medio para doblegar la voluntad contraria de la víctima. No ha de ser irresistible, basta que sea suficiente que se vence la voluntad de la víctima con el constreñimiento psicológico que se supone el anuncio de causarle un mal, ha de ser idónea, grave, real, seria e inminente.”<sup>10</sup>

Siendo necesaria la justicia de ello se deriva “la acción penal es la potestad (poder) de acudir ante los órganos de la jurisdicción pidiendo que se estime una pretensión punitiva. Por regla general, el ejercicio de la acción penal es monopolio del Ministerio

---

<sup>9</sup> López Betancourt, Eduardo. Ob. Cit Tomo II. Pág. 89

<sup>10</sup> Escrihuela Chumilla, F. Javier. Todo penal, 1ª. Edición. Madrid España, Marzo 2011, Pág. 653

público y excepcionalmente, del particular agraviado. Veamos como lo define la acción pena:

El MP ejerce: a) acción pública – de instancia particular y b) acción pública dependiente. – de autorización jurisdiccional.

El particular ejerce C) Acción privada y de) acción en delitos con pena de multa y faltas".<sup>11</sup>

La investigación de la revictimización y vulnerabilidad en los delitos de violación contra los menores de edad es compleja ya que sigue siendo un tabú y es difícil de revelar en muchos entornos.

Los retos metodológicos incluyen, por ejemplo, la variación de las definiciones de lo que constituye “revictimización” y lo que se considera “menores de edad” y la cuestión de si se deben tener en cuenta las diferencias de edad o de poder entre víctima, victimario y todo el engranaje del sistema judicial. A pesar de ello, está claro que la violencia sexual, revictimización y vulnerabilidad con los menores de edad se produce en todo el país, que principalmente donde ha sido estudiado rigurosamente es en el departamento de Totonicapán.

La violencia sexual y la revictimización de la misma, ocurre con frecuencia en instituciones supuestamente seguras, como las escuelas, donde algunos de los agresores incluyen compañeros o profesores. Se tiene conocimiento que proporciones sustanciales de niñas dicen haber sufrido agresión sexual y violación en camino hacia la escuela o de regreso de esta, o bien en instalaciones de la escuela o la universidad, incluidos baños, aulas y dormitorios, y que los perpetradores eran compañeros o profesores.

---

<sup>11</sup> Nufio Vicente, Jorge Luis. El Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Colección Sexto Estado, Tomo II, Edición 2013. Pág. 8

Ahora dejando a un lado lo que provoca la violencia y entablando lo que corresponde a mi investigación puedo decir que la revictimización es un tema que ha empezado a tener relevancia en el ámbito de la psicología jurídica de los menores de edad que son víctimas del delito de violación, puesto que, no solo genera aumento del daño psíquico, sino que además, propicia detrimento en la salud de la víctima, generando afectaciones e implicaciones que en ocasiones es más dolorosa que la misma consecuencia derivada del delito padecido.

Puesto que estas secuelas producen deterioro psíquico y físico en la víctima, así como retraimiento social, empobrecimiento de las redes de apoyo, hasta llegar al detrimento general de la víctima. Lo que se pretende en este caso es priorizar la atención al perjudicado, antes que al delito del que fue objeto, lo que se traduce en la adecuada atención a la víctima mediante el apoyo de protocolos y manuales que deben estar bien detallados en las instituciones de apoyo a la víctima y no revictimizarlas como es costumbre.

Por ello, una manera de optimizar la atención sería el diagnóstico de actitudes negativas, que llevan a la revictimización. Estas actitudes se identificarían en uno, dos, o en todos los componentes que integran el lenguaje verbal o no verbal, como pueden ser las miradas, los gestos, el tono de voz, los ademanes, la postura corporal o el aspecto en general, todo esto transmite agrado o desagrado por el asunto que esté tratando el operador judicial en la atención a la víctima y no solo el operador judicial sino todas las instituciones de investigación es decir el ministerio público y las instituciones de ayuda a las mujeres.

La denuncia es un elemento clave para prevenir futuros delitos, razón por la cual, la actitud de los profesionales que atienden a la víctima se convierte en la ficha que hace la diferencia entre la justicia y la desavenencia del sistema penal.

Pese a que los delitos de violación y sus víctimas se han acrecentado, las cifras de revictimización no son puntuales, situación condicionada no solo por el hecho de la inexistencia de instrumentos que midan de forma cuantitativa esta conducta, sino además debido a que no todas las víctimas interponen la denuncia por temor a quedar expuestas a la estigmatización, señalamiento o victimización por parte del operador de justicia, ministerio público y/o todas aquellas instituciones de apoyo.

En consecuencia, se estima que la administración de justicia es un elemento central para los derechos humanos y el Estado de derecho, que logran realizarse en un ambiente en el que existe y se cumple la ley. En ese sentido, si deseamos mejorar el proceso de denuncia, el aparato jurídico-penal debe propiciar espacios donde se permita a la víctima en general, acceder a la justicia para exigir que se protejan sus derechos.

No se debe dejar esta obligación penal como un acto opcional o restarle importancia, se debe prestar mayor atención a las actitudes negativas de los profesionales al momento de intervenir en la denuncia que realiza la víctima del delito de violación y en especial si se trata de menores de edad, ya que son alarmantes las consecuencias psicológicas y sociales que deja la revictimización en las víctimas del delito de violación, quienes en busca de protección y justicia encuentran una asistencia hostil, que en numerosos casos raya con la frialdad e indiferencia; se debe defender y promover la justicia garantizando una adecuada atención en la que el riesgo de revictimización sea minimizado durante el proceso o durante el contacto de la víctima con los servidores y operadores de justicia, pese a las limitaciones existentes respecto a escalas confiables que nos ayuden a comprender mejor este fenómeno conductual.

En ese sentido es que se hace necesaria la presente investigación para poder determinar de manera técnica, jurídica y social los casos y consecuencias de la revictimización y vulnerabilidad en los delitos de violación a menores de edad. En efecto por medio del análisis realizado le doy una panorámica a la presente investigación de

cómo se ha de desarrollar, tomando en consideración su forma de recopilación de información, sus diferentes ámbitos de estudio, hacia quien va dirigida la investigación, el diseño utilizado, entre otros aspectos que permitan establecer el rumbo de la investigación.

Para poder proporcionar “Acción de reparación, el delito genera dos obligaciones penal y civil que se traducen en dos clases de responsabilidad: penal y civil arts. 1646 CC Y 112 CP. La primera le interesa al Estado, que por medio del MP ejerce acción penal; la segunda le interesa al particular agraviado, quien ejerce acción civil (art. 124 CPP). El MP tiene una pretensión punitiva, el particular afectado, una pretensión reparatoria (resarcitoria o indemnizatoria).

Seguido el proceso penal, se verifica el debate sobre la responsabilidad penal y se dicta sentencia. Si la sentencia es de condena, declara la responsabilidad penal del acusado y el Juez o Tribunal de sentencia, señala otra audiencia dentro del plazo de 3 días para un debate sobre responsabilidad civil, a cuyo final se dictará sentencia que hará o no lugar a la demanda reparatoria.

¿Cuál es el contenido o extensión de la reparación? Los artículos unimos los artículos 1466 del CC, 112,118, del CP y 124 CPP y sostenemos que la reparación puede consistir en:

- A) Restitución: Es la devolución de la cosa objeto del delito, si fuere posible.
- B) Daños materiales y/o morales: El daño material es el detrimento que sufre el patrimonio del agraviado y se puede cuantificar económicamente. Ej. Los gastos médicos por una fractura o el precio de una cadena hurtada. El daño moral, es el dolor, sufrimiento, afectación emocional que sufre la víctima del delito, imagínese, ¿Cómo sufre una persona violada o la esposa del asesinado?, es susceptible de evaluarse, haciendo una estimación económica.
- C) Perjuicios: Los perjuicios son las ganancias lícitas que el afectado por el delito ha dejado de percibir. Imagínense un taxista a quien le roban un taxi o una

secretaria a quien le fracturan un brazo, mientras estén en esa situación, no podrán generar ingresos lícitos (ganancias) producto de su actividad. Los auditores y los contadores son gallos para hacer esas operaciones y toman en cuenta lo que ganan los afectados, el tiempo, etc.

D) Digna: La reparación digna no tiene que ver con el daño y perjuicio común, es un conjunto de satisfactores más inmateriales, de respeto, recordación e importancia comunitaria. Generalmente sucede en delitos graves en los cuales intervienen fuerzas de seguridad del Estado (militares, policías, etc.) por ejemplo: genocidio, ejecución extrajudicial, desaparición forzada, tortura etc. Recuerden los casos de Ríos Mont, Alaska en Totonicapán etc., Femicidio, violencia contra la mujer etc.

Ahora la cosa es ¿cómo se traduce la relación digna?, ¿Cuál es su contenido y extensión? El juez o tribunal puede ordenar, por ejemplo: Que se ponga el nombre de la o las víctimas: a una calle, avenida o puente, a una escuela pública; o hacerles un monumento en su comunidad. Incluso se ha hablado de que el billete de alguna de nominación sea conmemorativo; un pergamino de honor etc. A nivel internacional la CIDH, generalmente ordena del Estado de Guatemala pedir perdón a las víctimas y familiares y al pueblo. En fin, con alguna connotación económica el Juez Unipersonal o Tribunal, podrían ordenar: que la o las víctimas sean incluidas en un programa social, por ejemplo: bolsa segura o de transferencia condicionada como bono seguro etc.”<sup>12</sup>

Si bien en doctrina encontramos de la acción reparadora lo que conforme a la legislación guatemalteca regula, en la mayoría de los casos de violación a los menores ya no continúan con los procesos y tratan de desistir, algunas veces porque los sospechosos son familiares, algunas veces abuelos, tíos, primos, padrastros y hasta los mismos padres.

---

<sup>12</sup> *Ibíd.*, p. 10

De los medios de prueba regulados en el código procesal penal encontramos “De la comprobación inmediata y medios auxiliares. En el C.P. se regulan a partir de los artículos 187 al 206 los medios que pueden utilizarse para establecer de forma inmediata, los hechos y circunstancias en que pudo haber sido cometido un ilícito penal y si alguno de estos se realizó, pueden ser medios de prueba o lugares para el debate, entre ellos inspección y registro de lugares, cosas o personas o allanamientos en dependencias cerradas o lugares públicos; reconocimiento corporal o mental del imputado;

La inspección y registro de lugares, cosas o personas, así como el allanamiento en dependencias cerradas o lugares públicos. Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encontraran vestigios del delito, o se presuma que en determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a su registro con autorización judicial.

Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas lugares y cosa, los rastros y otros efectos materiales que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualizaciones los partícipes en él. Se levantara un acta que describirá detalladamente lo acontecido, cuando fuere posible se recogerán o conservaran los elementos probatorios útiles. Si el hecho no dejo huellas, no produjo efectos materiales, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y alteración y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar.

Se pedirá presenciar la inspección en el momento de la diligencia al propietario, o a quien habite el lugar donde se efectúa cuando estuviere ausente a su encargado, a falta de este, a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares del primero. El acta deberá ser firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciere se expondrá la razón.

Si se ha realizado una inspección, registro o allanamiento, dichos actos quedan registrados en actas por parte del fiscal del Ministerio Público y lo que allí se encontró, por lo que debe de tomarse en cuenta que son documentos que pueden ofrecerse como prueba, ya que contienen como mínimo, la identificación concreta del lugar o lugares que han de registrarse, la autoridad que la realizo, el motivo del allanamiento, diligencias que se practicaron u objetos encontrados.

¿Debe contarse con autorización si el lugar a inspeccionar o registrar es un lugar público? La ley procesal penal establece que si inspeccionaron o registraron oficinas administrativas o edificios públicos, de templos o lugares de reunión o de recreo, abiertos al público que no están destinados a habitación particular, se podrá prescindir de la orden de allanamiento con el consentimiento expreso y libre de las personas a cuyo cargo estuvieren los locales. Pero si el funcionario a cargo de practicar dicho acto considera que puede perjudicarse la investigación, debe requerir el consentimiento al superior jerárquico en los lugares a registrar. (Ver artículos 193 C.P.P.)<sup>13</sup>

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En el departamento de Totonicapán las estadísticas demuestran que el índice de violencia ha crecido y en especial en el caso del delito de agresión sexual y violación, a diario se ve en los noticieros casos de violación a mujeres y menores de edad, lo que conlleva a investigar las razones que la misma sociedad este formando personas sin respeto a la ley, sin principios morales ni religiosos, son muchas las interrogantes de este mal social que está dando como resultado la intranquilidad de los totonicapenses.

Inicialmente los principios morales deben de inculcarse en el hogar, pero cuando en este hogar existe la violencia, qué se puede esperar, así mismo en las instituciones de ayuda a las víctimas de violación, ministerio público y toda la maquinaria judicial debe

---

<sup>13</sup> Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo. Derecho procesal penal, Tomo I Y II, Edición 2012. P.34, 35.

dar protección y apoyo a las víctimas menores de edad por haber sufrido todas las consecuencias del delito de violación cosa que en muchas ocasiones no se da y con eso conlleva a lo que se le denomina la revictimización. De ese modo se revictimizan a las menores de edad que han sufrido la violación y cuyo aumento se visualiza cada vez más.

Ahora bien es de mencionar que mucho se ha escrito sobre la revictimización y vulnerabilidad en casos de violación a menores de edad, pero muy poco se ha analizado y accionado por parte del Estado y que en lo mínimo el gobierno de Guatemala especialmente el sistema de justicia no hace nada para prevenir la revictimización de dicho sector de la población, en general y específicamente en el municipio y departamento de Totonicapán, así mismo se crea un círculo vicioso en el sentido de que con un solo mal gesto o una mirada se estaría revictimizando, toda vez que para el caso del proceso penal de los agresores, las víctimas están presentes en algunas de las audiencias aunque se esté modernizando y cambiando el sistema y atención a las víctimas. De esa cuenta se investiga esta problemática, promoviendo intervenciones que permitan disminuir la revictimización y sus efectos.

Aunado a ello se debe establecer que, es necesario acelerar cada etapa máxima de investigación de las pruebas, porque lamentablemente se pierde la veracidad de la prueba conforme al paso del tiempo, recordando así que los hechos ocurridos algunas veces por ser menores de edad se olvidan.

Cuando un menor de edad es violentado de forma sexual, lo que se busca es darle la seguridad y resguardar su integridad física y psicológica, sin embargo en la mayoría de los casos los menores sufren antes y durante el proceso penal que se realiza es por ello que se ha decidido investigar a través de la presente tesis titulada **REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**. Las cifras de menores víctimas del delito de violación en el departamento de Totonicapán son altas, las que han sido alertadas porque en su mayoría sin duda alguna no son denunciadas, por diferentes etiquetas

que la sociedad enmarca, también por el daño que al menor se le causa ya iniciado el proceso ¿En qué situación se encuentra los derechos actuales de los menores de edad, que han sido víctimas del delito de violación sexual en el departamento de Totonicapán, y de los mecanismos que existen para la erradicación de la vulnerabilidad y revictimización que viven en su entorno social ? En consecuencia, con la interrogante anteriormente mencionada es que surge esta investigación por lo que desarrollare en el presente trabajo de tesis.

## **OBJETIVOS**

### ✓ OBJETIVO GENERAL.

Determinar si dentro del sistema de justicia penal guatemalteco en el delito de violación a menores de edad en el departamento de Totonicapán, tipificado en el artículo 173 del Código Penal decreto 17-73, son respetados sus derechos ante la vulnerabilidad y revictimización dentro de la investigación que se efectúa por parte de los órganos encargados de obtener suficientes evidencias de los hechos ocurridos.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Conocer la función que desempeñan los órganos encargados al momento de tomar la entrevista de los menores de edad violentados sexualmente.
- Precisar la vulnerabilidad de los menores de edad víctimas del delito de violación en el departamento de Totonicapán.
- Analizar el impacto social y familiar, cuando los menores han sido violentados sexualmente.
- Identificar las alternativas procesales para evitar la revictimización de los menores violentados en casos de violación.

- Precisar la efectividad de la declaración del menor por única vez en los procesos penales en los delitos de violación.

## **MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR.**

### **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.**

El método de investigación a utilizar es el método inductivo, conforme a la experiencia de los operadores de justicia entre ellos jueces, fiscales, defensores públicos, abogados litigantes y de otras instituciones a fines se lograra recabar la información en base a la entrevista y así determinar sobre el tema relacionado a **REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

### **TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR:**

a) Investigación doctrinaria: Todo lo relativo al tema debidamente identificado en libros tanto de autores nacionales e internacionales, diccionarios jurídicos, legislación vigente, folletos, revistas y páginas de internet si fuere necesario.

b) Investigación de Campo:

- Entrevista: A los sujetos identificados previamente en las unidades de análisis personales.



# CAPITULO I

## EL DELITO

### 1.1 Definición:

Existen varias formas para definir el delito, que van de lo más simple a lo más complejo, atendiendo que en la historia del delito y la conducta de ser humano ha sentido la inquietud por los problemas del crimen, ante la imposibilidad de analizar cada una de ellas por separado resulta más conveniente para su comprensión agruparlas en torno a un juicio que se ha seguido por formularlas, a fin de condensar el proceso evolutivo que han tenido las ideas penales respecto al delito.

El delito es una conducta contraria a la ley que se encuentra regulado en dicha norma. El delito es una conducta del ser humano que consiste en hacer o dejar de hacer.

“Es una infracción a la ley de Estado Promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”<sup>14</sup>

“Toda conducta que el legislador sanciona con una pena”<sup>15</sup>

“Para Reyes Echandía la definición del delito se debe dividir en tres grupos

- Definición Formal: Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena.
- Definición Sustantiva: delito es, El comportamiento humano que a precio del legislador compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige que motivos impulsan el legislador a sancionar una conducta y otras no, tampoco nos dice mucho sobre el delito concreto.

---

<sup>14</sup> José Francisco Mata Vela Derecho Penal Guatemalteco Parte general y parte Especial. Edición 16 enero 2005 página 127

<sup>15</sup> Muñoz conde, Francisco y Mercedes García Arán, Derecho Procesal Penal, pág. 41

- Definición Dogmática: delito es, la acción (conducta), típica, antijurídica y culpable, algunos autores añaden el requisito de punible”<sup>16</sup>

“El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en cierto caso, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.”<sup>17</sup>

## **1.2 Sujetos del delito**

### **1.2.1 Sujeto activo**

Se establece que ser sujeto de derecho, es ser sujeto de derecho y obligaciones, lo cual según la el concepto Jurídico tradicional equivale a ser persona; pues, el hombre es el único destinatario de las normas jurídicas, el que realiza los actos permitidos o prohibidos por dichas normas jurídicas. Sujetos de derecho significa solo una expresión unificadora y personificadora de un concepto más o menos amplio de deberes y facultades jurídicas.

“El sujeto activo es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley. Así ser la acción un acaecimiento dependiente de voluntad, no puede ser atribuida, ni por acaecimiento realizada, sino por una persona humana. El sujeto activo del delito es quien lo comente o participa en su ejecución.”<sup>18</sup>

Es la persona que comete el delito, en otras palabras, es el que realiza la acción u omisión descrita en la ley penal.

---

<sup>16</sup> Reyes Echandía, Alfonso. Derecho penal, pág. 35

<sup>17</sup> Bustos Ramírez, Juan. Bases críticos de un nuevo derecho penal, pág. 36.

<sup>18</sup> Ibid. 225

En términos generales, se dice es autor en sentido del derecho penal, el sujeto activo del delito, o sea el que realiza el hecho antijurídico y antisocial regulador en la ley penal, ya sea pasiva o activamente.

El autor Francisco Antoliesei: Al referirse al sujeto activo, indica: “sujeto activo: el que comete un ilícito penal es precisamente el sujeto activo del delito”<sup>19</sup>

En lo que respecta a lo anterior el Código Penal guatemalteco en el Artículo 38 establece: “en lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ella, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado ésta y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este código para las personas individuales”

### **1.2.2 Sujeto pasivo**

Es la persona que sufre la comisión del delito, en otras palabras, en la persona a quien se le ha violentado el bien jurídico tutelado.

Es el titular del bien jurídicamente protegido, vulnerado por el delito. De esta definición existe muchas definiciones en relación al sujeto pasivo del delito; pero, De León Velasco y de Matta Vela, en su libro ya citado definen el sujeto pasivo como: “es el titular del derecho o interés que jurídicamente protege el derecho penal, por lo que es ya indiscutible. Sin embargo, el problema nace cuando se cuestiona quiénes pueden ser los titulares de este derecho o interés protegido y es aquí donde no existe unidad de criterio entre los especialistas; mientras unos consideran como sujetos pasivos primeramente al Estado y a la sociedad misma, otros sostiene que sólo puede serlo única y exclusivamente la persona, considerada individualmente; excluyendo a los animales y a las cosas como sujetos pasivos del delito”<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Antoliesei, Op. Cit.... Página 127

<sup>20</sup> De León Velasco y José Francisco de Mata Vela; op. Cit

Generalmente el sujeto pasivo es el titular del bien jurídico, pero pueden darse el caso, que éste se encuentra indeterminado; lo que para nada obstaculiza a la tipicidad del delito, salvo que se requiera en él determinadas calidades que al no darse su individualización no puedan ser probadas.

El Estado y la sociedad son el primer plano de sujetos pasivos de todos los delitos, a quien se le vulnera el bien jurídico protegidos, y por ende sujeto pasivo, el derecho penal protege a la persona humana a lo largo de toda su existencia y aún antes de nacer.

La definición de sujetos procesales, es comprender el significado de cada una de las palabras que lo componen, y de acuerdo al diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas de torres, define la palabra sujeto como: “obligado. Persona. Titular de un derecho u Obligación.” <sup>21</sup>

Océano uno, la define como: “Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial” <sup>22</sup> Esto indica que los sujetos procesales, actuarán dentro de un proceso, que se va a desarrollar en etapas, hasta llegar a un resultado, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de la ley, por lo tanto, los sujetos procesales son todas aquellas personas que están debidamente legitimadas, para intervenir en el desarrollo en un proceso penal

## **1.3 Clasificación del delito**

### **1.3.1 En función a su gravedad**

Por su gravedad puede considerarse como la más fundamental de las categorizaciones de la misma al momento de cometer el delito, ello debido a que

---

<sup>21</sup> Cabañellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico elemental. Pág. 374

<sup>22</sup> Diccionario Enciclopédico, Océano uno color Pág. 1311

son varios los tratadistas que la toman como punto de partida para iniciar nuevas subcategorizaciones del delito propiamente dicho.

Esta clasificación se fundamenta en la gradación del peligro que manifiesta la conducta del agente en el momento de delinquir. Para la autora de la presente tesis, esta clasificación tiene su origen en el pensamiento del legislador, pue es éste el que finalmente califica los futuros actos delictivos y los describe en la ley, por ende, si previamente el legislador contemplo cierta conducta como altamente peligroso y que altera de gran manera el orden social, dicha conducta se encuentra contemplada en la categoría de “Delitos”

De acuerdo con los tratadistas Cuello Calón, Puig Peña y de León Velasco y otros, las legislaciones penales contemplan dos grandes sistemas de clasificación de las infracciones penales según su gravedad, uno de ellos, denomina división tripartita la cual clasifica a las infracciones en crímenes, delitos y contravenciones (llamadas también faltas) y una segunda clasificación denominada bipartita la cual clasifica a las infracciones en el delitos y contravenciones o faltas.

### **1.3.2 Según la forma de la conducta del agente.**

Según la forma de la conducta del agente encontramos la acción del delito, la omisión y la comisión por omisión, esta clasificación tiene como fundamento la manera que en que el agente se exterioriza al momento de cometer un hecho delictivo.

El autor Francisco Ortis Alberdi<sup>23</sup> si se considera la forma de conducta humana en cuanto a la clasificación de los delitos, los mismos pueden dividirse en delitos de comisión, de omisión y de omisión impropia también llamados de comisión por omisión.

Por su parte el autor Oscar Zeceña<sup>24</sup> indica que los actos punibles se exteriorizan o materializan de dos maneras: Aquellos que consisten en el hacer del agente y aquellos que implican no hacer u omitir por parte de éste. Al primer caso se le denominará delito de acción mientras que el segundo será de omisión. Mientras que los primeros son delitos de carácter activo, los últimos son inactivos.

Este tipo de clasificación se centra en la forma en que la conducta del agente se manifiesta al mundo exterior, pudiendo ser la misma de una manera activa o inactiva recayendo así dicha conducta, en delitos de comisión u omisión respectivamente.

- Delitos de acción

Indica Eugenio Cuello Calón que “los delitos de acción consiste en un acto material y positivo, daños o peligroso que viola una prohibición de la ley penal; los delitos de omisión consisten en la inacción, en la abstención del agente, cuando a ley impone a ejecución de un hecho determinado<sup>25</sup>

La acción es considerada el núcleo central del delito. En toda conducta voluntaria del ser humano, que consiste en todo cambio en el mundo exterior producido por dicha conducta y movimiento.

Debe establecerse que, los delitos de acción o comisión constituye la gran mayoría dentro de los Códigos Penales, ello debido a que los códigos penales contienen gran número de preceptos prohibitivos de conductas activas y futuras a cometer por un agente como lo es la sanción a quien diere muerte a alguien más, a quien hurtase,

---

<sup>23</sup> Ortis Alberdi, Francisco; “Delitos de comisión por omisión”: Argentina; Ediciones Ghersi; 1978; pág. 9

<sup>24</sup> Zeceña, Oscar; Op.Cit.,Págnia.97

<sup>25</sup> Cuello Calón, Eugenio; op. Cit, Página. 296

secuestrare, robar entre otros, es decir, la gran mayoría de normativa penal sustantiva sanciona el actuar positivo del agente haciendo a dicha acción, una acción reprochable para el Derecho penal y merecedora de sanción.

La acción es todo comportamiento derivado de la voluntad, y la voluntad implica siempre una finalidad. El contenido de la voluntad es siempre algo que se quiere alcanzar, es decir, un fin; la acción es siempre el ejercicio de una voluntad final.<sup>26</sup>

- Delitos de Omisión:

Acá la conducta consiste en dejar de hacer algo que se tiene la obligación de hacer.

En contraposición a los delitos de acción surgen los delitos de omisión, estos pueden dividirse en: Delitos de omisión propia y delitos de omisión impropia (comisión por omisión). Francisco Orts Alberdi<sup>27</sup> indica que, si la conducta humana delictiva se manifiesta mediante un “no hacer”, esta clase de delitos serán denominados delitos propios de omisión.

Según el autor Cuello Calón<sup>28</sup> mientras que en los delitos de acción el precepto contenido de la ley es prohibitivo, en los delitos de omisión, el precepto penal exige la realización de una determinada actividad.

Manifiesta Muñoz Conde: que el delito de omisión consiste en una acción determinada que el sujeto se encontraba obligado a realizar y que podía hacerlo. Este tipo de delitos consisten sustancialmente en la infracción de un deber, pero no un deber social o moral sino más bien un deber legal puesto que se encuentra estipulado en la ley y se encuentra regulado en función de proteger un bien jurídico.

- Delitos de comisión por omisión

---

<sup>26</sup> Ibid. 142

<sup>27</sup> Orts Alberdi, Francisco; Op. Cit. Página 12

<sup>28</sup> Cuello Calón, Eugenio; Op. Cit, Página. 296

Asimismo, como se mencionó, dentro de los delitos de omisión existe la categoría de los delitos de comisión por omisión, llamada a su vez omisión impropia.

Según la Doctora Olga Islas de Gonzáles, citada por Wendy Fuentes Barregán “en la omisión impropia (comisión por omisión) no interesa si el sujeto activo ha causado naturalísticamente el resultado material exigido en el tipo, sino que ha dejado que se produzca, pudiendo evitarlo y teniendo el deber de hacerlo por mandato legal.

“El delito de comisión por omisión también tiene de común con el simple delito de omisión que su forma exterior es negativa, pues en omitir algo; pero aquí está su diferencia, mientras en los simples delitos de omisión falta el resultado, en los delitos de comisión por omisión se tiene un resultado positivo, es decir, se produce el resultado constitutivo del delito.”<sup>29</sup>

### 1.3.3 Por el resultado

Los delitos se agrupan en dos categorías en Delitos materiales y formales y delitos de lesión y peligro.

- Materiales y Formales

**Delitos Material:** Según Federico Puig Peña, el delito material es “el que no puede decirse consumado si no se produce en la realidad el resultado antijurídico que el delincuente se propuso obtener. Los alemanes los denominan delitos de resultado”<sup>30</sup>

Menciono dos ejemplos materiales típicos de este tipo de delitos puedo mencionar el homicidio, donde el resultado antijurídico es la muerte de la persona. Asimismo, puede mencionarse el delito de hurto, donde el resultado “materia” o “externo” de dicha actuar consistirá en la aprehensión de las cosas de ajena pertenencia.

---

<sup>29</sup> Maggiore, Giuseppe; Op. Cit. Página. 300

<sup>30</sup> Puig Peña, Federico; Op. Cit. Página. 295

**Delitos Formales:** son aquellos que para considerarse consumados, bastan con una acción u omisión aun cuando la misma no tenga un resultado palpable en el mundo exterior. Pueden mencionarse como ejemplo dentro de esta clasificación de los delitos de calumnia y falso testimonio, donde basta para su consumación, la manifestación de una persona imputando un delito a otra persona o la afirmación de una falsedad respectivamente, sin que sea necesaria la producción de un resultado.

“Los delitos formales o de simple actividad son los que se consuman por la pura acción u omisión, aunque no se produzca un daño material o cambio en el mundo exterior”<sup>31</sup>

La diferencia entre los delitos materiales y los delitos formales, puede concluirse que los delitos materiales, tal como su nombre lo indica, son delitos cuyo resultado es palpable en el mundo exterior, y que por ende se consuman hasta que el resultado se exterioriza. Por otra parte, el delito formal a aquel que por la sola conducta del agente, se consuma el delito, son la necesidad de producción de un resultado en el mundo exterior pero que el actuar del agente aun así cae bajo la esfera del Derecho Penal y es merecedora de sanción.

**1.3.4 Por su duración:** Según el tiempo de la acción los delitos se clasifican en: en delitos instantáneos y permanentes y continuo.

**Los delitos instantáneos:** “el delito instantáneo el que se consuma en un solo momento, en una sola actuación criminal. Son permanentes aquellos en los que la ofensa debe durar para que el daño siga existiendo; implican una actuación sostenida de la voluntad y una persistencia en el resultado.”<sup>32</sup>

“Un delito será instantáneo cuando la acción delictiva se extingue en un solo momento, cuando coincide, por ende, la acción con la consumación. Asimismo, estipula el autor

---

<sup>31</sup> Silva Silva, Hernan; “El delito de manejar en estado de ebriedad, Aspectos penales, criminológicos y médico-legales, Doctrina, jurisprudencia y derecho comparado; editorial Jurídica de Chile; año 2000

<sup>32</sup> Puig Peña, Federico Op. Cit. Página. 343

que el delito seguirá siendo instantáneo aun cuando sus efectos dañados y peligrosos permanezcan después de su consumación.”<sup>33</sup>

**Delitos permanentes:** en contraposición a los delitos instantáneos, se encuentran los permanentes. Se denominarán permanentes a “aquellos delitos consumibles en un tiempo que pueden prolongarse voluntariamente”<sup>34</sup>

“Se llama permanente el delito cuyo proceso ejecutivo, y por lo tanto su estado antijurídico, perdura en el tiempo. No es que se prolongue, como erróneamente se dice, más allá de la consumación, sino que continúa consumándose indefinidamente mientras dure el estado de ilicitud. En poder del agente está el hacer continuar o cesar esa situación antijurídica: pero mientras esta perdure, el delito se produce a cada instante en su esquema constitutivo”<sup>35</sup>

“La permanencia del delito puede ser necesario o eventual. Será necesaria si la prolongación indefinida de la acción ha sido supuesta por la ley como elemento esencial del delito, como, por ejemplo: la asociación para delinquir, el secuestro de personas, el rapto, la sustracción consensual de menores.”<sup>36</sup>

**Delito continuado:** “se caracteriza por la unidad de resolución o de propósito de un mismo sujeto que ha cometido una serie de acciones constitutivas de ejecuciones parciales de un solo delito.”<sup>37</sup>

---

<sup>33</sup> Loc. Cit

<sup>34</sup> Loc. Cit

<sup>35</sup> Maggiore, Giuseppe; Op. Cit. Página. 295

<sup>36</sup> Ibíd. Página 295

<sup>37</sup> Delito continuado; Diccionario Jurídico Elemental; Argentina; Editorial Heliasta; años 2008; Página 114

“la voluntad es una sola y se mantiene mientras el autor cumple totalmente su propósito realizando una cadena de hechos punibles en un mismo tipo, separados aparentemente entre sí, pero que en lo subjetivo obedecen a un solo propósito, a una misma determinación delictual.”<sup>38</sup>

En el artículo 71 del código Penal Delito Continuado; se entenderá que hay delitos continuado cuando varias acciones u omisiones se cometan en las circunstancias siguientes:

- Con un mismo propósito o resolución criminal.
- Con violación de normas que protejan un mismo bien jurídico de la misma o de distinta persona.
- En el mismo o en diferente lugar.
- En el mismo o distinto momento, con aprovechamiento de la misma situación.
- De la misma o de distinta gravedad.

En este caso se aplicará las sanciones que corresponda al delito, aumentada en una tercera parte.

Un ejemplo de este tipo de delito sería en que un trabajador de un banco roba una suma de dinero cada día, o una persona que comete extorsiones.

---

<sup>38</sup> Bianchi Pérez de Castro, Manuel: “Delito continuado” Revista de derecho, Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Gaceta de los tribunales; Chile; 1969; Editorial Jurídica de Chile.



## CAPITULO II

### DEL PROCESO PENAL

**2.1 Definición:** es una parte de la ciencia del derecho, que estudia los principios, teorías, doctrinas, instituciones y normas que regulan el desarrollo del proceso penal para el juzgamiento de una persona acusada de un hecho delictivo.

El Proceso Penal puede ser como un “Conjunto o serie gradual y progresiva de actos disciplinados en abstracto por el derecho procesal, y cumplidos por órganos públicos predispuestos, o por particulares obligados o autorizados o intervenir, mediante él se procura el esclarecimiento de la verdad para aplicar en concreto la ley penal”<sup>39</sup>

“se caracteriza por ser un ordenamiento que se basa en principios y garantías inexcusables, que contemplan, no sólo los principios constitucionales, sino también los tratados internacionales del Derechos Humanos signados por Guatemala. Este nuevo Código Procesal Penal, proveen un verdadero alcance a la seguridad y a la justicia, dada sus características de contradicción, publicidad, oralidad y sobre todo la fragmentación del ius puniendi, con el fin de no subordinar ninguna función esencial, equilibrando así las fuerzas internas para un correcto y eficaz juicio penal, en igualdad de condiciones”.<sup>40</sup>

### 2.2 Características del derecho procesal penal:

En Guatemala, hasta antes de la vigencia del decreto 51-92 del Congreso de la República, imperó el sistema inquisitivo.

Prevalece como regla general, la libertad personal del acusado hasta la condena definitiva y el juez mantiene una actitud pasiva, en la recolección de pruebas de cargo y descargo; consecuentemente, el proceso está condicionado al hecho de que

---

<sup>39</sup> Par Usen, José Mynor. El juicio Oral en el Proceso Penal Guatemalteco. Guatemala Centro Editorial Vila 1997. Pág. 137

<sup>40</sup> De León Velasco, Héctor Aníbal, Aproximación del Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Ediciones Superior, S.A. Guatemala, 2010. Pág. 22

alguien lo inste, tarea que corresponde al Estado a través del órgano acusador que defiende a la sociedad frente al delito.

- Las principales características del derecho procesal penal encontramos que es un sistema acusatorio, inquisitivo y mixto. Nuestro proceso penal maneja los tres sistemas, por eso es mixto el sistema guatemalteco, hay una combinación de las características entre el sistema acusatorio y del Inquisitivo.
- El Estado realiza y crea justicia por medio de los órganos establecidos en el derecho procesal
- Es público ya que estructura los diferentes órganos estatales para solucionar conflictos.
- Es público ya que estructura los diferentes órganos estatales para solucionar conflictos.
- Tiene institucionalidad la cual se logra por medio de órganos públicos que conforman los poderes del Estado.
- Es autónomo al ser una rama especial del derecho
- Está formado por un conjunto de juicios razonamientos y teorías jurídico procesal penal.
- Busca juicio de forma subjetiva y objetiva.
- Es de índole científico y se fundamenta en el conocimiento metódico.

### **2.3 Fines del proceso penal**

El fin del proceso penal es que se lleve a cabo cada etapa procesal, en su momento oportuno como se encuentra regulado en el Código procesal Penal decreto número cincuenta y uno guion noventa y dos en su artículo: Cinco: Fines del Proceso el proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma. La víctima o el agraviado y el imputado, como sujetos procesales, tiene derecho a la tutela judicial efectiva. El procedimiento, por aplicación del principio del debido proceso, debe responder a las legítimas pretensiones de ambos.

Lo regulado en el artículo cinco del código procesal penal se encuentra los siguientes fines:

- La averiguación de un hecho señalado como delito o falta a las circunstancias en que pudo ser cometido, la cual está a cargo del Ministerio Público, (Etapa Preparatoria artículo 309 CPP)
- La posible participación del sindicado (etapa intermedia 332 CPP último párrafo)
- El pronunciamiento de la sentencia (Etapa debate artículo 390 CPP)
- La ejecución de la sentencia (Etapa de Ejecución 493 CPP) dentro de la etapa de ejecución es donde se ejecuta la sentencia.

### **2.4 Principios del Proceso Penal Guatemalteco**

**I. Principio de Legalidad:** Es principio de Legalidad se encuentra regulado en la constitución política de la República de Guatemala: en su artículo 17 No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y pena por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda.

También contenido en el artículo 1y 2 del Código Procesal Penal Artículo 1.- (No hay pena sin ley). (Nullum poena sine lege). No se impondrá pena alguna si la ley no la hubiere fijado con anterioridad. Artículo 2.- (No hay proceso sin ley). (Nullum proceso sine lege). No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querrela, sino por actos u omisiones calificados como delitos o faltas por una ley anterior. Sin ese presupuesto, es nulo lo actuado e induce responsabilidad del tribunal.

También guarda relación el artículo 9 Pacto San José.

En estos artículos encontramos el principio de legalidad, en donde se garantiza al procesado que sin ley anterior no hay pena.

**II. Debido Proceso:** en su artículo 12 de la constitución Política de la República de Guatemala derecho de defensa: la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede sr juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Código Procesal Penal en sus artículo 3,4 y 6 Artículo 3.- (Imperatividad). Los tribunales y los sujetos procesales no podrán variar las formas del proceso, ni las de sus diligencias o incidencias. Artículo 4.- (Juicio previo). Nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección, sino en sentencia firme, obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este Código y a las normas de la Constitución, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del imputado o acusado. La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se podrá hacer valer en su perjuicio. Artículo 6.- (Posterioridad del proceso). Sólo después del cometido un hecho punible se iniciará proceso por el mismo.

Se menciona que el hecho, motivo del proceso esté tipificado en ley anterior como delito o falta. Que se instruya un proceso, seguido con las formas previas y propias fijadas y con observancia de las garantías de defensa.

Que se instruya un proceso, seguido con las formas previas y propias fijadas y con observancia de las garantías de defensa. Que ese juicio se siga ante tribunal competencia a cargo de jueces independientes e imparciales.

Que se trate al proceso como inocente hasta que una sentencia firme declare lo contrario. Que el juez en un proceso justo, elija la pena correspondiente. Que el proceso no haya sido perseguido penalmente con anterioridad por el mismo hecho.

**III. El fin del Proceso Penal:** Código Procesal Penal: Artículo 5.- (Fines del proceso). El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

**IV. Independencia del Poder Judicial:** Artículo 6.- (Posterioridad del proceso). Sólo después del cometido un hecho punible se iniciará proceso por el mismo.

**V. Coercibilidad de las resoluciones judiciales y el derecho a impugnarlas:** Código Procesal Penal Artículo 11.- (Prevalencia del criterio jurisdiccional). Los sujetos procesales deben acatar las resoluciones del tribunal y sólo podrán impugnarlas por los medios y en la forma establecida por la ley.

**VI. Garantía de fundamentación de las resoluciones judiciales:** Código Procesal Penal: artículo 11 bis Fundamentación los autos y las sentencias contendrán una clara y precisa fundamentación de la decisión, su ausencia construye un defecto absoluto de forma.

La fundamentación expresará los motivos de hecho y de derecho en que se basare la decisión, así como la indicación del valor que se le hubiera asignado a los medios de prueba.

La simple relación de los documentos del proceso la mención de los requerimientos de las partes, no reemplazarían en ningún caso a la fundamentación.

Toda resolución judicial carente de fundamentación viola el derecho constitucional de defensa y de la acción penal.

## **VII. Justicia Penal, Obligatoria e irrenunciable, garantía y pública**

Código Procesal Penal: Artículo 12.- (Obligatoriedad, gratuidad y publicidad). La función de los tribunales en los procesos es obligatoria, gratuita y pública. Los casos de diligencias o actuaciones reservadas serán señalados expresamente por la ley. Artículo 13. (Indisponibilidad). Los tribunales no pueden renunciar al ejercicio de su función, sino en los casos de ley. Los interesados no pueden recurrir a tribunal distinto del reputado legalmente competente.

## **VIII. La Presunción de inocencia y la forma de interpretar de ley procesal penal.**

Constitución Política de la República de Guatemala En su artículo 14 Presunción de inocencia y publicidad del proceso: toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que haya sido designados por los interesados, en forma verbal o escrito, tiene derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.

Código Procesal Penal: Artículo 14. (Tratamiento como inocente). El procesado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta tanto una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una Las disposiciones de esta ley que restringen la libertad del imputado o que limitan el ejercicio de sus facultades serán interpretadas restrictivamente; en esta materia, la interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas, mientras no favorezcan la libertad o el ejercicio de sus facultades. Las únicas medidas de coerción posibles en contra del imputado son las que este Código autoriza, tendrán carácter de excepcionales y serán proporcionales a la pena o medida de seguridad y corrección que se espera del procedimiento, con estricta sujeción a las disposiciones pertinentes. La duda favorece al imputado. Medida de seguridad y corrección.

#### **IX. El Derecho a no declarar contra sí mismo:**

Código Procesal Penal Artículo 15. (Declaración libre). El imputado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. El Ministerio Público, el juez o el tribunal, le advertirá clara y precisamente, que puede responder o no con toda libertad a las preguntas, haciéndolo constar en las diligencias respectivas.

#### **X. Respeto a los derechos humanos:**

Código Artículo 16.- (Respeto a los derechos humanos). Los tribunales y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir los deberes que les imponen la Constitución y los tratados internacionales sobre respeto a los derechos humanos.

#### **XI. La garantía de única persecución por el mismo hecho:**

Código Procesal Penal Artículo 17. (Única persecución). Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho. Sin embargo,

será admisible una nueva persecución penal: 1) Cuando la primera fue intentada ante un tribunal incompetente. 2) Cuando la no prosecución proviene de defectos en la promoción o en el ejercicio de la misma. 3) Cuando un mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados, según las reglas respectivas.

## **XII. La Garantía de Cosa Juzgada:**

Código Procesal Penal Artículo 18. (Cosa juzgada). Un proceso fenecido no podrá ser abierto de nuevo, excepto en caso de revisión conforme a lo previsto en este Código.

## **XIII. Continuidad en el Proceso**

Código Procesal Penal Artículo 19. (Continuidad). No puede suspenderse, interrumpirse ni hacerse cesar un proceso, en cualquiera de sus trámites, sino en los casos expresamente determinados por la ley.

## **XIV.El derecho de defensa**

Código Procesal Penal Artículo 20. (Defensa). La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades y garantías de ley.

Constitución Política de la República de Guatemala artículo 12 Derecho de Defensa: la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vendido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunal Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

## **XV. Igualdad en el Proceso:**

Código Procesal Penal Artículo 21. (Igualdad en el proceso). Quienes se encuentren sometidos a proceso gozarán de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, sin discriminación.

## **XVI. El asilo**

Código Procesal Penal Artículo 22. (Lugares de asilo). Salvo los tratados internacionales, el Estado no reconoce en su territorio lugares de asilo en donde los delincuentes consigan la impunidad o la disminución de sus condenas.

Constitución Política de la República de Guatemala: artículo 27 Derecho de asilo: Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales.

Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional.

No se acordará la expulsión del territorio nacional de un refugio político, con destino al país que lo persigue.

## **2.5 Sistemas procesales**

Dentro de los sistemas procesales encontramos los siguientes:

**2.5.1 El Sistema Acusatorio:** en el antiguo pueblo germano, son un ejemplo del sistema acusatorio ciento por ciento puro un debate caracterizado por la prevalencia de la oralidad y la publicidad.

En Grecia, ya con un sistema acusatorio popular, la justicia se ejercía de cara al pueblo mediante tribunales integrados por ciudadanos honorables y prominentes de la localidad, avances que se trasplantarían a la República Romana.

El sistema Acusatorio tiene las siguientes formas:

- Prevalece la oralidad y la publicidad en el debate
- Los tribunales se integran por ciudadanos honorables prominentes de la localidad.
- La mejor forma de juzgar consistía en dos partes una que lleva la acusación y la otra que llevara la defensa
- El juez o asamblea o jurado popular, debía encontrarse como un sujeto superordenado con el máximo de imparcialidad para poder examinar las contrapuestas posiciones de las partes.

**2.5.2 Sistema Inquisitorio:** nace con la caída del impero Romano y el fortalecimiento de la iglesia Católica. Unas de las Características de sistema son las siguientes:

- Se busca la verdad como fin principal del proceso penal y como medio para obtenerla, la confesión que se sitúa como la reina de las pruebas, al lado de los documentos público que hacen plena prueba.
- Se configura reglas de apreciación obligatorias para todos los funcionarios judiciales, señalándose que hace y qué no hace prueba. Es decir, que la prueba se valora conforme a un sistema legal y la ley da el valor que debe asignársele.
- El juez debía de ser magistrado o juez permanente. Procedía de oficio a la averiguación de un delito y que este funcionario lleva a cabo la instrucción y subsiguiente acusación.

- Los principios del proceso son: secretividad, escritura y no contradictorio.
- Se privilegia la fase de investigación o sumario y el debate queda relegado a un mero acto formal, el pronunciamiento de la sentencia.
- En relación de la sentencia no hay cosa juzgada.
- En relación con las medidas cautelares, el estado de prisión es el criterio general
- El juez formula la decisión definitiva, condenando o absolviendo al inculpado.

**2.5.3 Sistema Procesal Mixto:** se relata que fue adoptado por los países hispanoamericanos, y en este, se combinan las características del Acusatorio y del Inquisitivo una de las características de este sistema es:

- Se tiene función dividida, una entidad que acusa, una que defiende y una que juzga
- Se tiene una fase escrita, en general (preparatoria)
- Se tiene una fase oral (debate)
- El sistema de valoración de la prueba, es la íntima convicción.
- El juez tiene aún iniciativa en la investigación.
- Existe acusación en los delitos públicos; y en los delitos privados debía de ser el perjudicado u ofendido.
- El juez debe ser magistrado o juez permanente.
- En cuanto a los principios del proceso, algunas partes se mantiene en secretividad, y por escrito.
- La sentencia produce eficacia de cosa juzgada.
- El juez tiene aún iniciativa de la investigación.

- En relación con los principios de procedimiento existe la oralidad, publicidad y el contradictorio.

Nuestro sistema procesa, tiene un sistema mixto, porque hay una combinación entre el sistema inquisitivo y acusatorio.

## **2.6 El Proceso penal guatemalteco.**

Constitución Política de la República de Guatemala artículo 203 Independencia del Organismo Judicial y Potestad de juzgar: la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República.

Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Además, el mismo cuerpo legal en su Artículo 12 establece que “la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

El Proceso Penal es “un conjunto de actos coordinados para la finalidad de la actuación de la voluntad concreta de la ley (en relación con un bien que se presenta como garantizado por ella) por parte de los órganos de la jurisdicción ordinaria” <sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> Guillermo Cabanellas, Diccionario enciclopédico de derecho usual 1973.

## CAPITULO III

### ETAPAS DEL PROCESO COMÚN PENAL.

#### 3.1 Etapa preparatoria:

La Etapa Preparatoria es la fase del proceso en la que da inicio un proceso penal, y donde se obtiene los elementos de prueba que servirán de fundamento a la acusación sobre la cual se desarrolla el juicio oral. Esta etapa se realiza a través de los fiscales del Ministerio Público, y abarca todas las diligencias que permitan comprobar la responsabilidad de una persona sobre su participación de un hecho ilícito que se le atribuye.

“Inicia con el hecho punible que origina: una previsión policial, o denuncia o querella y termina cuando la fiscal entrega en el juzgado de 1 instancia, penal, su acto conclusivo de investigación”.<sup>42</sup>

El Ministerio Publico es el ente encargado de la investigación, y para el efecto recaba todas las evidencias e indicios posibles, para lograr determinar la existencia del supuesto hecho delictivo, que persona fue el autor del mismo.

En el proceso penal común existen varias etapas la cual inicia con la Etapa preparatoria dando inicio con los actos introductorios como la denuncia, querella, previsión policial. Luego de presentado los actos introductorios se desarrolla la audiencia de primera declaración del sindicado como lo regula en su artículo 82 del código procesal penal: en el Numeral 1 al 4 se realiza la intimación de los hechos del Ministerio Publico al sindicado, el juez determina si liga o no a proceso al sindicado, en el numeral 5 del mismo artículo el juez determina las medidas de coerción, si el juez determina prisión preventiva, la etapa preparatoria tendrá un máximo hasta de tres meses, si el juez determina medidas sustitutivas la etapa preparatoria tendrá un máximo de seis meses. Finalizando la etapa preparatoria al

---

<sup>42</sup> Nufio Vicente Jorge Luis, Derecho Procesal Penal Guatemalteco, desde la tierra del frio, etapa preparatoria teoría y práctica, colección sexto estado tomo III junio 2013 pág. 16

momento de que el ministerio presente los actos conclusivos el día y hora en el que el juez determine.

### **3.2 Etapa intermedia**

La etapa intermedia en el proceso penal inicia después de haber recibido el acto conclusivo el juez que debe presentar el Ministerio Público. El juez establece el día y hora para la audiencia intermedia, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no menor de diez días ni mayor de quince días. Artículo 82 numeral 6 Código Procesal Penal.

Entre los actos conclusivos que el Ministerio Público puede presentar son los siguientes:

- Criterio de oportunidad artículo 25 CPP
- Conversión art. 26 CPP
- Suspensión Condicional de la persecución penal art. 27 CPP
- Procedimiento abreviado art. 464 CPP
- Archivo art. 327 CPP
- Sobreseimiento art. 325 al 328
- Clausura Provisional art. 325-331 CPP este último artículo se relaciona por el 82 CPP, luego el juez decide si sobresee o acusa.

La etapa intermedia tiene por objeto que el juez evalúe si existe o no fundamento para sostener a una persona a juicio oral y público, por la probabilidad de su participación en un hecho delictivo o para verificar la fundamentación de las otras solicitudes del Ministerio Público. Artículo 332 segundo párrafo Código Procesal Penal.

En la etapa intermedia el juez resolverá la petición del fiscal del Ministerio Público, pudiendo

- Sobreseimiento
- Clausura Provisional
- Procedimiento abreviado
- Solicitud de apertura de juicio y acusación

En el desarrollo de la audiencia de la etapa intermedia, el juez resolverá de inmediato, decidirá sobre las cuestiones planteadas, decidirá la apertura de juicio o de lo contrario, el sobreseimiento, la clausura del procedimiento o el archivo, con lo cual quedarán notificadas las partes dentro de la audiencia que de desarrolle el juez.

Dentro de la audiencia de etapa intermedia el juez fijará día y hora para la audiencia de ofrecimiento de pruebas, al tercer día de declarar la apertura a juicio, se llevará a cabo la audiencia, ante el juez de primera instancia, se ofrecerá la palabra a la parte acusadora, luego se le concederá la palabra a la defensa y demás sujetos procesales para que se manifiesten al respecto. El juez resolverá de inmediatamente y admitirá la prueba pertinente y rechazará la que fuere abundante, innecesaria, impertinente o ilegal. Regulado en el artículo 343 del Código Procesal Penal.

### **3.3 Etapa de juicio**

El inicio del juicio oral y público da inicio desde que se lleva a cabo la audiencia de ofrecimiento de pruebas regulado en el artículo 344 del Código Procesal Penal, regula Citación a Juicio: al dictar el auto que admita o rechace la prueba, previa coordinación con el tribunal de sentencia, el juez señalará día y hora de inicio de la audiencia de juicio, misma que debe realizarse en un plazo no menor de diez días ni mayor de quince, citando a todos los intervinientes con las prevenciones respectivas.

El debate es único pero se puede dividir en dos:

- En el primer solo se va a verificar la participación y la responsabilidad.
- En la segunda fase solo se ve sobre la aplicación de la pena

El expediente se remitirá al tribunal correspondiente regulado en el artículo 345 del código Procesal Penal Remisión de expedientes: se remitirán las actuaciones, la documentación y los objetos secuestrados a la sede del tribunal competente para el juicio, poniendo a su disposición a los acusados.

La apertura a juicio para el día y hora fijada, el tribunal se constituirá en el lugar señalado para la audiencia. El presidente verificará la presencia del Ministerio Público, del acusado y su defensor, de la víctima o agraviado, y de las demás partes que hubieren sido admitidas, y de los testigos, peritos o intérpretes que deban tomar parte del debate. El presidente del tribunal declarará abierto el debate, advirtiéndolo al acusado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder y la atención que debe prestar en la audiencia, inmediatamente concederá la palabra, en su orden, a la parte acusadora y defensa para que presenten sus alegatos de apertura. Artículo 368 Código Procesal Penal.

En el desarrollo del debate el presidente del tribunal le explicará con palabras claras y sencillas el hecho que se le atribuye, y le advertirá que pueda abstenerse de declarar y que el debate continuará, aunque no declare.

Después si declara o no el acusado el presidente procederá a recibir la prueba en el orden indicado, peritos, testigos examen de testigos y peritos y otros medios de prueba y otros medios de prueba.

Terminada la recepción de prueba, el presidente concederá sucesivamente la palabra al Ministerio Público al querellante, al actor civil, a los defensores del acusado y a los abogados del tercero civilmente demandado, para que, en ese orden, emitan sus conclusiones. Artículo 382 Discusión final y Clausura Código Procesal Penal.

Sentencia: inmediatamente después de clausurado el debate, los jueces que hayan intervenido en él pasarán a deliberar en sesión secreta, a la cual solo podrá asistir el secretario.

### 3.4 Etapa de impugnación

Artículo 398 Código Procesal Penal Facultad de Recurrir: las resoluciones judiciales serán recurribles solo por los medios y en los casos expresamente establecidos. Pero únicamente podrán recurrir en favor del acusado. Las partes civiles recurrirán sólo en lo concerniente a sus intereses. El defensor podrá recurrir autónomamente con relación al acusado.

Dentro del proceso penal guatemalteco tenemos regulado medios de impugnación que pueden ser utilizados por las partes procesales, con el fin de que no se violen el debido proceso dentro de los cuales se encuentra los siguientes:

- Reposición art. 402 CPP: procederá contra las resoluciones dictadas sin audiencia previa y que no sean apelables.
- Apelación art. 424 CPP.
- Recurso de Queja art. 412 CPP cuando el juez haya negado el recurso de apelación.
- Apelación Especial Art. 415 CPP Contra la sentencia del tribunal de sentencia o contra la resolución de ese tribunal y ejecución que ponga fin a la acción.
- Casación Art. 437 CPP
- Revisión Art. 453 CPP.
- Apelación de procedimiento Especifico art. 491 CPP este proceso de apelación es para los procedimientos específicos que están regulados en el código Penal.
- Queja Art. 179 CPP vencido el plazo para dictar una resolución, el interesado podrá quejarse
- Rectificación Art. 180

### **3.5 Etapa de ejecución.**

Dentro de las etapas procesales se encuentra la ejecución al momento que el tribunal dicte sentencia. Las condenas penales serán ejecutadas después de que la sentencia quede firme, el expediente será trasladado al tribunal correspondiente quien conocerá del caso y realizara el cómputo de la condena.

En el artículo 493 Código Procesal Penal Ejecutoriedad: Las condenas penales no serán ejecutadas antes de que se encuentren firmes. A tal efecto, el día en que se deviene firmes, se ordenará las comunicaciones e inscripciones correspondientes y se remitirá los autos al juez ejecución.

Cuando el condenado deba cumplir pena privativa de libertad, el juez de ejecución remitirá ejecutoria de fallo, al establecimiento en donde deba cumplirse la prisión, para que se proceda según corresponda.

Ordenará, también las copias indispensables para que se lleve a cabo las medidas para cumplir los efectos accesorios de la sentencia; comunicaciones, inscripciones, decomiso, destrucción y devolución de cosas y documentos.

El Computo definitivo del condenado será realizado por el juez quien conozca el caso en el artículo 494 del Código Procesal Penal: Computo definitivo: El Juez de ejecución revisará el cómputo practicado en la sentencia, con abono de la prisión sufrida desde la detención uy determinará con exactitud la fecha en que finaliza la condena y en su caso, la fecha a partir de la cual el condenado podrá requerir su libertad condicional o su rehabilitación.

La resolución se notificará al Ministerio Público, y a su defensor quienes podrán observar el cómputo dentro del plazo de tres días. El cómputo quedará aprobado al vencer el plazo sin haber sido observado o al decidir el juez de ejecución sobre las observaciones planteadas.

El cómputo es siempre reformable, aun de oficio, cuando se compruebe un error o nuevas circunstancias o tornes necesario.



## CAPITULO IV

### REVICTIMIZACIÓN

#### 4.1 Definición

La Victimización según el autor Rodríguez Manzanera: “El resultado de una conducta antisocial contra una persona, o como el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible”<sup>43</sup>

La victimización en una persona es el daño que sufre, principalmente de forma psicológico como consecuencia de un delito, y el cual ocurre por ser la víctima directa o indirecta del mismo, o bien como consecuencia de sustentación de un proceso penal, y las secuelas sociales de ello.

Por su parte en el Código Procesal Penal Guatemalteco, ha sufrido reformas en beneficio de las víctimas al contemplar en el año 2010 el derecho a la reparación digna el cual, de conformidad con el artículo 124 Código Procesal Penal de dicho cuerpo legal comprende: “la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, el cual inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derecho contra recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible, y en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios de la comisión del delito.

En el artículo 5 del Código Procesal Penal Víctima o el Agraviado; tiene el derecho a la tutela jurídica efectiva. El procedimiento por aplicación del principio del debido proceso, debe responder a las legítimas pretensiones de ambos.

---

<sup>43</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. (2007) “victimología: estudio de la víctima”. Editorial: Porrúa, Edición: 10. México. Página. 82.

## 4.2 Antecedentes históricos

La evolución histórica del desarrollo del derecho penal, se ha caracterizado por el desplazamiento de la atención desde la víctima hacia el autor del delito, el procesado fue transformándose en el personaje central, delegando a la víctima a una condición secundaria, hasta el olvido en el que hoy se encuentra. Durante este periodo de tiempo se ha contemplado de manera pasiva, que la víctima ha sido despojada por parte del sistema penal.

El derecho penal ha evolucionado, sin embargo, enseña que desde épocas antiguas el hombre ha tratado diversas formas de resarcimiento del daño, provenientes de la comisión de un delito, curiosamente es en la medida que a través de la historia se modernizaba, que se iba delegando la figura de la víctima, siendo en los tiempos actuales que realmente se da un nuevo auge a la víctima dentro del proceso penal.

En la evolución del hombre se llama la atención que haya sido relegando de tal forma que ha sido necesario en los últimos tiempos para retomar el tema y crear una balanza dentro del proceso penal sobre los derechos y garantías del sindicado, en contra posición con la víctima.

Se establece como primero la venganza privada, en la cual era la familia la que recurría a la venganza para satisfacer la deshonra ocasionada a su prole; posteriormente, viene la línea de la venganza pública, en la cual es el Estado el que tiene la potestad de juzgar, utilizando medios coactivos con los que trata de hacerla efectiva en algunos casos; la demanda de las víctimas quedó en segundo plano e incluso fue olvidada, no se le tenía la importancia necesaria.

En el derecho antiguo, el Código de Hamnurabi, regulaba la retribución de mal por mal; recopilaba de manera impersonal las decisiones de justicia del Rey, pretendía este Código establecer leyes aplicables en todos los casos para impedir que cada persona tomara la justicia por su propia mano.

En la ley de Manú, las cuales fueron de gran importancia en la antigua india, consideraba la compensación como penitencia y se extendía a las familias, cuando la víctima desaparecía.

En el derecho Griego, se llevaban a cabo los juicios con la presencia del Rey, el consejo de ancianos, y la asamblea del pueblo, los cuales eran públicos, en ellos existía la figura del Arconte, que hacía las veces de un fiscal quien era el que presentaba a la víctima, la cual no participaba en una forma directa.

En el derecho romano, el fundarse Roma; se mantiene el carácter sagrado de las penas, pues el jefe del gobierno civil y militar era también el jefe del culto religioso; luego se afirma la venganza pública, ejercido por el poder político, el rey es a su vez sacerdote y tiene plena jurisdicción criminal.

Durante la monarquía se diferencian los delitos que vulneran el orden público y el ámbito privado, se busca el monopolio jurídico para la represión del delito, sobresale la ley de las XII tablas.

### **4.3 Clases de revictimización**

Dentro de la clasificación de victimización encontramos las siguientes:

**4.3.1 Victimización Primaria:** “Es el nivel en que el niño, niña o adolescente es víctima directa del delito”<sup>44</sup> es decir, está orientada a los daños directos, como la violencia o experiencia personal con el autor o se acompaña de efectos que se mantiene en el tiempo los daños psicológicos que ello causa, también físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social que sufre la víctima.

“La víctima de un delito no sólo ha de enfrentarse con los perjuicios derivados de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido que conlleva el delito, sino que, en

---

<sup>44</sup> Rodríguez Barrillas, Alejandro. Óp. Cit. Pág. 8

muchos casos, acompañando a éste, se producen otra serie de efectos psicosociales que inciden en la gravedad material del daño o perjuicio producido”<sup>45</sup>

La organización mundial del trabajo OIT y la Unesco indica que los niños pueden ser víctimas de maltratos, explotaciones laborales, también sufren consumo de drogas, en otros, por ello que la victimización primaria se puede manifestar de diversas formas entre ellas:

A. Maltrato Físico: activo, se caracteriza por los golpes y agresiones corporales y pasivas, donde se omiten cuidados esenciales para la salud mental de una persona.

Dentro de los maltratos que pueden ser detectados cuando ocurren las siguientes circunstancias:

- “En un paciente que presenta datos clínicos y radiológicos de un traumatismo reciente de cráneo y miembros, en tanto que la explotación física revela deformación esquelética en otras partes.
- En un niño con traumatismos múltiples en el que el mecanismo invocado no explique las lesiones encontradas por exploración física.
- Si hay fracturas recientes en un paciente en el que se encuentran datos radiológicos de fracturas antiguas, sin existir un dato que lo explique.
- Cuando las alteraciones radiológicas no guarden una relación con el mecanismo que se invoca clínicamente.
- Ante un traumatismo de abdomen en el cual se encuentran datos radiológicos de despegamiento perióptico, fracturas antiguas o anquilosas.”<sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> Gonzáles Osorio, Ingrid Lessette y Ana Gabriela Gutiérrez Alonzo victimización secundaria en hombres y mujeres, por la falta de una ley que regule los derechos de la víctima de delito. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008. Pág., 13.

B. Abuso Sexual: “Los delitos sexuales contra menores son frecuentes, donde generalmente el victimario suele ser conocido por la víctima o la familia de la víctima”<sup>47</sup> las secuelas de los abusos sexuales contra menores de edad varían dependiendo la edad, la forma en que se produjo la agresión y la percepción de la víctima haya tenido sobre el hecho.

Cuando un menor de edad sufre violencia sexual siempre quedan consecuencias que puedan marcar su vida como las cuales pueden ser mencionadas:

- Contagio de enfermedades venéreas.
- Lesiones internas que pueden llegar a provocar incapacidad permanente para procrear.
- Severos daños a los órganos reproductores.
- Incluso se requieren intervenciones quirúrgicas de importancia.

Las consecuencias psicológicas que deja a un menor de edad de los abusos sexuales, como puede padecer un temor permanente a sufrir un ataque similar, el temor a la repetición puede producir ansiedad, depresiones y proceso neurótico, pudiendo dar lugar a la propia autoculpabilización de responsabilidad y llevar a la víctima a que tenga problemas posteriores para sostener una relación adecuada con personas del sexo contrario o a que pueda mantener una vida sexual satisfactoria.

C) Abuso Psicológico: El abuso psicológico ocurre cuando una persona provoca dolor mental o emocional, angustia o sufrimiento a un niño de manera intencional. El abuso psicológico incluye el rechazo, insultos,

---

<sup>46</sup> Rodríguez Barillas, Alejandro. Óp., cit, pág. 12

<sup>47</sup> Riojas Dávila, U. Aspectos clínicos y radiológicos en el Síndrome de niños golpeado. Maltrato físico del niño. México. IMSS. 1971. Pág. 17

amenazas, humillación, intimidación o acoso por medio de palabras o acciones. También puede incluir ignorar al niño, no hablarle o aislarlo de su familia, sus amigos o sus actividades regulares. Se produce abuso psicológico asimismo cuando una persona anima, usa o enseña a un niño a hacer algo ilícito.

Las consecuencias psicológicas pueden ser igualmente graves: la víctima puede padecer un temor permanente a sufrir otro ataque similar, ese temor a la repetición que pueda producir ansiedad, depresiones y procesos neurótico, pudiendo atentar contra sus propia vida, la autoculpabilización de responsabilidad y llevar a la víctima a que tenga problemas posteriores para poder realizar una vida personal.

“El abuso psicológico con un niño ocurre cuando alguien intencionalmente provoca dolor mental o emocional, angustia o sufrimiento a un niño. Un niño es cualquier persona menor de 18 años de edad. El abuso psicológico incluye el rechazo, insultos, amenazas, humillación, intimidación o acoso por medio de palabras o acciones. Esto podría incluir el ignorar el niño, no hablarle o aislarlo de su familia, amigos o de sus actividades regulares. También en cuando alguien anima, utiliza o le muestra el niño cómo hacer algo ilegal.

**4.3.2 Victimización Secundaria:** Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrado una pérdida de comprensión a cerca del sufrimiento psicológico y físico que ha de causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de la misma. Así mismo se entiende como una segunda experiencia víctima que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa

que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial.

La victimización secundaria es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización primaria, donde la víctima re experimenta una nueva violación a sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales y gubernamentales interviene con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico.

La victimización secundaria comprende la negación de los derechos de las víctimas, especialmente por condiciones de género o sexual, cultura, raza, etnia, edad, entre otros, así mismo involucra la negación del reconocimiento de la experiencia particular frente al hecho delictivo.

La victimización se puede definir: “Los sufrimientos inferidos por la instituciones encargadas de hacer justicia, a las víctimas y testigos y mayores a los sujetos pasivos de un delito”.<sup>48</sup> “Las instituciones parecen olvidar los perjuicios experimentados por la víctima, la psicología de esta, su especial sensibilidad luego de haber padecido el delito y sus legítimas expectativas y necesidades. Lo que genera en la víctima un sentimiento en el que ella se sienta aún más maltratada, despreciada, como si fuera tan solo el objeto de una rutinaria investigación”<sup>49</sup> “Que la víctima del delito suele convertirse con demasiado frecuencia en la victima del sistema legal.”<sup>50</sup>

Las instituciones que atienden a una víctima que es vulnerable, olvidan que necesitan un tratamiento especial, lamentablemente no cumplen con las medidas adecuadas para atenderles, desconociendo con frecuencia las facilidades que el sistema de justicia debe y puede brindarles; es lamentable como en el sistema legal y procesal se impone verdaderos obstáculos a la víctima para el ejercicio de sus acciones, lo que les genera un sentimiento de insatisfacción y alienación.

---

<sup>48</sup> Reyes Calderón, A y Dell, R. Óp. Cit, Pág. 54

<sup>49</sup> Rodríguez Barrilas, Alejandro. Óp. Cit. Pág. 15

<sup>50</sup> García Pablos de Molina. Óp. Cit. Pág. 55

Estableciendo que el encontrarse la víctima con el proceso de justicia penal, con frecuencia aumenta el trauma que sufren y acrecienta el resentimiento que no se le brinda la protección necesaria, donde lugar a que esa falta de protección conforme una forma de victimización, pero no lo único, debido a que la victimización continua durante todo el proceso penal y aumenta estratosféricamente cuando la víctima debe declarar abiertamente en el debate.

“Los efectos de la victimización secundaria o revictimización son diversos, pero pueden agruparse en cuatro grandes grupos: económico, social psicológico y psicofisiológicos”<sup>51</sup>

Las consecuencias que producen la victimización

Los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delitos, además de los padecimientos comunes a todos los tipos de víctimas, se encuentran sometidos a un tipo de victimización particular, que es la propia reacción del sistema penal, en la cual ellos pueden sufrir, en vista de una supuesta medida de protección, la violación de sus derechos fundamentales, como producto de la legislación de menores.

Las consecuencias que producen la victimización:

- Sociales: La victimización secundaria posee un alcance social pues la institución que debiera garantizar los derechos de la víctima en el proceso no los cumple, produciendo descontento y desconfianza en el Sistema Legal, lo que muchas veces produce abandono de proceso o la negativa a denunciar un delito por incredulidad, y miedo a las represalias que el involucramiento podría significar para la víctima y su familia. La sociedad y familia también podrían producir victimización secundaria al no comprender la condición la víctima como tal.
- Psicológicos: al momento de poner una denuncia en una institución, una víctima es muy impactante psicológicamente por el delito que fue víctima y al no encontrar el resguardo y atención que esperaba, los efectos psicológicos como el estrés postraumático aumenta, las consecuencias pueden ser nerviosismo e

---

<sup>51</sup> Loc. Cit.

irritabilidad, apatía, ansiedad, problemas de concentración o para mantener la atención, sensibilidad a la crítica llegando a la hipersensibilidad, miedo o sensación de amenaza, aparición de sentimientos de injusticia y rabia, frustración, inicio de cuadros depresivos y fobias, conducta de aislamiento o evitación, hostilidad, impotencia, tendencia p suicidas.

#### **4.4 Revictimización social:**

“Se refiere a la victimización que surge directamente del etiquetamiento y estigmatización que hace la sociedad contra la víctima, provocándole un sufrimiento añadido”<sup>52</sup>

Esta surge directamente del etiquetamiento y estigmatización que hace la sociedad contra la víctima, provocándole un sufrimiento añadido. También es una victimización dirigida contra la comunidad en general, y dentro de esta en forma muy marcada hacia los menores de edad y adolescentes. Lamentablemente, los menores son más fácilmente victimizables por razones de edad, lo que implica una inferioridad física, intelectual, económica y psicológica.

La estigmatización que la sociedad pueda ejercer sobre un niño o niña puede tener efectos terribles a su desarrollo psicológico o emocional, por lo que ha de mantenerse la mayor privacidad posible al respecto. La publicidad negativa que puede darse contra los niños agravaría la estigmatización social.

En la convención de los derechos del niño en su artículo 2 inciso 2 que el Estado y sus instituciones deben de: tomar las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

---

<sup>52</sup> Rodríguez Barrilas, Alejandro. Óp. Cit. Pág. 25

#### 4.5 Revictimización procesal:

El sistema judicial al momento de someter a múltiples interrogatorios y exámenes que afectan la dignidad y su sentido de privacidad de la víctima de un delito. Es muy frecuente en el proceso penal, en las autoridades, incluyendo la policía y la Fiscalía del Ministerio público, los exámenes físicos y psicológicos del INACIF, someten a la víctima a un cuestionamiento extenso y repetitivo para asegurarse que mantenga su historia y tenga credibilidad. El Proceso de victimización no es intencional, pero sí es perjudicial y se produce desde el momento que se involucra la víctima con el sistema administrativo de justicia. “La víctima no puede exigir lo que en derecho les corresponde dentro del derecho penal, por lo que se encuentran en completa desigualdad e indefensión ante la ley, lo cual la convierte en un no sujeto”<sup>53</sup>

“La necesidad de que la víctima obtenga la reparación del daño sufrido tiene entre su carga fundamental:

- a) Se señala que con frecuencia el interés real de la víctima no consiste en la imposición de una pena sino, en cambio, en “una reparación por las lesiones o los daños causados por el delito”.
- b) Se destaca la necesidad de evitar las consecuencias negativas de los procesos formales de criminalización y especialmente, de la pena privativa de libertad.
- c) El reconocimiento por los órganos jurisdiccionales de la necesidad de hacer efectiva la idea de que el derecho penal es la última ratio del ordenamiento jurídico.

En el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su

---

<sup>53</sup> Messuti de Zabala, Ana. La víctima y “el no sujeto de derecho”. Fundación Mexicana de Asistencia a las víctimas IAP. Serie Victimológica, año II, número 1. México 1994. Pág. 27

ley orgánica. El Ministerio Público es la Institución encargada de ejercer la acción penal pública en representación del estado, por lo cual realiza la fusión de ente investigador, y perseguir los delitos puestos en su conocimiento. Es la parte activa dentro del proceso penal, a quien le corresponde reunir los medios de convicción durante la fase preparatoria, y tiene la obligación de promover y dirigir la investigación y la ejecución de las resoluciones y sentencias que el Tribunal dicte.

La víctima puede intervenir en el proceso, sin necesidad de constituirse en parte en las siguientes formas:

- a) Presentando la denuncia ante el Ministerio Público, policía o juzgados. En los delitos de acción pública dependiente de instancia particular, la denuncia es requisito indispensable para que el fiscal ejerza la acción penal. En ese sentido el artículo 108 del Código Procesal Penal establece que se deberá informar en un plazo no mayor de 15 días a la víctima sobre el avance de las investigaciones y sobre la decisión a asumir en el caso. Actualmente la víctima tiene derecho a saber sobre el curso que va a tomar el proceso y tiene derecho a opinar, y que sean tomados en cuenta sus intereses previo decidir sobre el destino del caso.
- b) Declarando como testigo y participando en otras diligencias probatorias (reconocimiento médico forense, reconstrucción de hechos, careos, etc...).
- c) Otorgando su consentimiento para la aplicación del criterio de oportunidad (Art. 25 Código Procesal Penal).
- d) Acordando con el imputado la reparación en los casos del criterio de oportunidad o suspensión de la persecución penal (Art. 25 y 27 Código Procesal Penal).
- e) Solicitando la conversión de la acción penal pública en delito de acción privada (Art. 26 Código Procesal Penal).
- f) Delegando el ejercicio de la acción civil en el Ministerio Público, cuando la víctima sea menor o incapaz (Art. 538 Código Procesal Penal).

g) Objetando las instrucciones que se dicten al fiscal encargado del caso (Art. 68 Ley Orgánica de Ministerio Público).

h) La víctima tiene derecho a la reparación digna, la cual comprende la restauración de derecho afectado por el hecho delictivo, reconoce a la víctima como persona con todas sus circunstancias, como sujeto de derechos, contra quien recayó la conducta delictiva hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar del derecho afectado, en la medida que sea posible la reparación y la indemnización de los daños y perjuicios (artículo 124 del Código Procesal Penal)

#### **4.6 Efectos sociales de la revictimización.**

El grupo más vulnerable dentro de la sociedad se encuentra la niñez y la adolescencia, por ello es de vital importancia poder comprender quienes integran este grupo de la población.

La revictimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos. No basta con mencionar los efectos de la revictimización sino el auscultar sobre las pretensiones y los actores que generan dicha revictimización. La revictimización genera condiciones que empeoran, que producen mayor vulneración de la situación de los niños niñas y adolescentes.

Cuando se hace referencia a las víctimas de crímenes de Estado en donde se niega la realidad del Estado como un victimario, las víctimas enfrentan una doble necesidad: ser reconocidas como víctimas y reclamar sus derechos al mismo tiempo.

Al reconocer como responsable de la violación de sus derechos a quienes han generado la violencia y a quienes mantienen el control social, esta situación les expone fácilmente a ser revictimizadas con la intención de debilitar, dominar y doblegar la voluntad de las personas para intentar hacerles desistir de sus procesos de exigibilidad de sus derechos y en el peor de los casos eliminar ya sea individual o

comunitariamente a quienes no responden al propósito de dominación, a quienes no están de acuerdo con un modelo de sociedad y de economía.

En este sentido, los medios masivos de información han generado una reacción en la sociedad en donde la estigmatización es el denominador común. Esto se expresa en afirmaciones justificadoras como: “por algo será”, “algo habrá hecho para que le sucediera lo que le sucedió”. Algunos autores han llamado a este efecto social de “consentimiento” la revictimización terciaria.

Hablar de los efectos psicosociales de la revictimización no es tarea fácil puesto que no hay estudios estructurados que den cuenta de dicha problemática y por la complejidad en si misma del fenómeno. No obstante, las mismas víctimas y organizaciones acompañantes desde su reconstrucción de la represión han ido identificando esos efectos.

Cuando una persona ha sido víctima se generan cambios en su vida personal, familiar, organizacional y/o comunitaria por la ruptura, por la lesión, por el trauma y los efectos que esto tiene depende de muchos factores. Pueden generar efectos psicosociales más duraderos deteriorando de manera importante la calidad de vida y en general el bienestar de las personas. Es posible que una persona todavía no haya alcanzado a través de un proceso adecuado la elaboración de sus duelos cuando es revictimizada, lo cual puede provocar un agravante para la salud física y emocional llevando incluso, en algunos casos extremos, a trastornos mentales.

Los factores que inciden en el impacto son los antecedentes individuales, familiares, organizativos, comunitarios, la personalidad de los individuos, las redes sociales con las que se cuenta, el nivel de estudios, las ideologías, las creencias que se tiene, la reacción de la sociedad, entre otros.

Sin embargo, ante la necesidad de tener en cuenta los factores mencionados, se ha encontrado que ante los hechos traumáticos las afectaciones emocionales en general se manifiestan a nivel de los sentimientos, a nivel físico, a nivel comportamental y de los pensamientos. En un alto porcentaje estas afectaciones no terminan en trastornos o

enfermedades mentales puesto que hay otro elemento importante que hay que tener en cuenta y es la capacidad de resiliencia de las personas.

## CAPITULO V

### NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

#### 5.1 Definición de niñez.

“Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”<sup>54</sup>

Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad.

La niñez es un término amplio a los seres humanos que se encuentran en fase de desarrollo comprendidas entre el nacimiento y la adolescencia o pubertad. Legalmente, el término puede referirse a cualquier persona menor edad o algún otro límite de edad. Por lo general, los niños tienen menos derechos que los adultos y se les clasifica como incapaz de tomar decisiones serias. Legalmente deben estar siempre bajo el cuidado de sus padres o de un adulto responsable o custodia legal.

La definición de niño también ha variado considerablemente a lo largo de la historia y en las diversas sociedades y culturas. En muchas culturas, la transición a la adultez implica un rito de paso, que puede corresponder o no al momento de la pubertad.

El Día 20 de noviembre marca la fecha en que la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los derechos del Niño en 1959 y la convención sobre los Derechos del niño en 1989. Esta fecha se considera el Día Universal del niño y se celebra todos los años.

#### 5.2 Definición de adolescencia:

La adolescencia es principalmente una época de cambios. Es la etapa que marca el proceso de transformación del niño en adulto, es un período de transición que tiene

---

<sup>54</sup> Convenio de los derechos del niño artículo 1 suscrito por Guatemala 26 de enero de 1990.

características peculiares. Se llama adolescencia, porque sus protagonistas son jóvenes que aún no son adultos pero que ya no son niños. Es una etapa de descubrimiento de la propia identidad (identidad psicológica, identidad sexual...) así como la de autonomía individual.

“En el aspecto emocional, la llegada de la adolescencia significa la eclosión de la capacidad afectiva para sentir y desarrollar emociones que se identifican o tiene relación con el amor. El adolescente puede hacer uso de su autonomía y comenzar a elegir a sus amigos y a las personas que va a querer. Hasta entonces no ha escogido a sus seres queridos. Al nacer conoció a sus padres y tal vez a algunos hermanos y el resto de sus familiares.

Después, de alguna manera, sus padres fueron eligiendo sus compañeros de clase y amigos. Pero al llegar a la adolescencia, puede hacer uso de cierta capacidad de elección para poner en marcha uno de los mecanismos más significativos de esta etapa. Llevando implícita la capacidad para discriminar sus afectos: querer de diferente manera a cada persona que le rodea y personalizar sus afectos. Esto debido a la llegada del pensamiento abstracto que le permite desarrollar su capacidad para relativizar. La discriminación de afectos, a través del establecimiento de diferencias en el tipo y la profundidad de sentimientos, le permite la personalización de sus afectos.

El adolescente está en un camino medio entre la infancia y la adultez, en lo que hace referencia a la vivencia de sus emociones, estando presente una mezcla singular de sus comportamientos. Todavía tiene una forma de manifestar sus deseos mediante una emotividad exacerbada o con la espontaneidad propia de la infancia, pero ya empieza a actuar de una manera sutil en las interacciones, o con una cierta represión relativa de sus emociones, tal como hace una persona adulta y jóvenes adultos”.<sup>55</sup>

La adolescencia es un periodo de desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad. En un periodo vital

---

<sup>55</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Adolescencia>

entre la pubertad y la edad adulta su rango de duración varía según las diferentes fuentes y opiniones médicas, científicas y psicológicas, generalmente se enmarca su inicio entre los 12 y 13 años, y su finalización a los 18 años de edad.

La Organización Mundial de la Salud considera la adolescencia como el período comprendido entre los 10 a 19 años, dentro del periodo que considera ella como juventud entre los 10 y 24 años. Para la OMS la pubertad, pre adolescencia o adolescencia inicial que es la primera fase es desde los 10 años hasta los 13 años, la segunda fase es desde los 14 años hasta los 16 años y la adolescencia tardía tiene lugar entre los 17 y 19 años.

### **5.3 Clasificación de menores de edad**

**5.3.1 Primera infancia:** la primera infancia sigue a la etapa de bebé y comienza con la niña pequeño cuando en niño empieza a hablar o a dar pasos de forma independiente. Mientras que la primera infancia termina alrededor de los 3 años, cuando el niño se vuelve menos dependiente de la ayuda de sus padres para cubrir sus necesidades básicas, la primera infancia continúa aproximadamente hasta los 7 años. Sin embargo, la primera infancia también incluye a los bebés. En esta etapa los niños aprenden observando, experimentando y comunicándose con los demás. Los adultos supervisan y apoyan el proceso de desarrollo del niño, lo que le conducirá a su autonomía. También durante esta etapa se crea un fuerte vínculo emocional entre niños y los cuidadores. Además, a esta edad los niños comienzan el preescolar y el jardín de infancia: y de ahí la vida social.

**5.3.2 Infancia Media:** La infancia media comienza alrededor de los 7 años, aproximándose a la edad de la escuela primaria. Termina con la pubertad (alrededor de los 12 años), que suele marcar el inicio de la adolescencia. En este periodo, los niños se desarrollan social y mentalmente. Se encuentran en una etapa en la que hacen nuevos amigos y adquieren nuevas habilidades, que les permitirán ser más independientes y potenciar su individualidad. Durante la infancia media, los niños entran

en la etapa escolar, donde se les presenta un entorno diferente al que están acostumbrados. Este nuevo entorno crea nuevos retos y caras para los niños. Al entrar en la escuela, salen a la luz trastornos mentales que normalmente no se notarían. Muchos de estos trastornos son: el autismo, la dislexia, la discalculia y el TDAH. La educación especial, el entorno menos restrictivo, la respuesta a la intervención en el plan educativo individualizado son planes especializados para ayudar a los niños con discapacidades.

La infancia media es la época en la que los niños empiezan a comprender la responsabilidad y comienzan a ser moldeados por sus compañeros y padres. Las tareas y las decisiones más responsables llegan en esta época, y también la comparación social. Junto con la comparación social llega el juego social. Con el juego social llega el aprendizaje y la enseñanza. Durante el juego social, los niños aprenden de los demás y se enseñan uno a otro, a menudo a través de la observación.

**Adolescencia:** la adolescencia suele determinarse como el período comprendido entre el inicio de la pubertad y la edad adulta legal: en la mayoría de los casos corresponde a la adolescencia (12-19 años). Sin embargo, la pubertad suele comenzar antes de la adolescencia. Aunque biológicamente un niño es un ser humano entre las etapas de la natalidad y pubertad, la adolescencia es aceptada por algunas culturas como parte de la infancia social porque la mayoría de los adolescentes son considerados menores de edad según la ley. El inicio de la adolescencia conlleva diversos cambios físicos, psicológicos y de compartimento. El final de la adolescencia y el comienzo de la edad adulta varía según el país y la función, e incluso en un mismo estado-nación o cultura, puede haber diferentes edades en las que se consideran que un individuo es lo suficientemente maduro como para que la sociedad le confíe ciertas letras.

#### **5.4 Regulación constitucional de niñez y adolescencia.**

En la constitución política de la República de Guatemala regula en su artículo 51 Protección a menores de edad y ancianos: el estado protegerá la salud Física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

La Convención sobre los Derechos del Niño plasma un consenso entre los diferentes sistemas jurídicos y las diversas culturas en relación a los principios y criterios esenciales que deben regir en la protección de la niñez. Además, ofrece una visión del mundo en la cual todos los niños y todas las niñas viven y desarrollan su potencial pleno sin discriminación, y son protegidos, respetados y alentados a participar en las decisiones que afectan sus vidas, buscando siempre respetar su interés superior.

#### **5.5 Tutelaridad de niñez y adolescencia**

Decreto ley número 106 Código Civil artículo: 293 Casos en que Procede: El menor de edad que no se halle bajo la patria potestad, quedará sujeto a tutela para el cuidado de su persona y sus bienes. También quedará sujeto a tutela aunque fuere mayor de edad, el que hubiere sido declarado en estado de interdicción, si no tuviere padres.

El tutor es el representante legal del menor o incapacitado.

Artículo 319 del mismo cuerpo legal Discernimiento del Cargo: El tutor y protutor no entrarán a ejercicio sus cargos, sino después de discernimiento por el juez. Ninguna tutela puede ser discernida sin estar llenados todos los requisitos que para su ejercicio exige la ley.

En la ley de protección integral de la niñez y Adolescencia número de decreto 27-2003 en su artículo 6 tutelaridad: el derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de carácter irrenunciable.

El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- a. Protección y socorro especial en caso de desastres
- b. Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.
- c. Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.
- d. Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección de la niñez y juventud adolescencia.

En la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 2 deberes del Estado: Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas.

Es deber del estado de Guatemala garantizar la seguridad de los niños y adolescentes, para que no viole sus derechos fundamentales que regula Nuestra Constitución y Convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

En la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 1 Protección a la Persona: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la Familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Es deber del estado velar que no queden desamparados los niños y jóvenes, y tengan un tutor que vele por sus derechos.

## **5.6 Derechos individuales de niños y adolescente**

### **5.6.1 Derecho a la vida**

En la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo tres Derecho a la vida: El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

En la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Artículo 25 Nivel de Vida Adecuado: los niños, niñas y adolescente tienen derecho, a un nivel de vida adecuada y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo zona y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

Convención sobre los derechos del Niño en sus artículos señala:

Artículo 6:

Los Estaos reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

En su artículo 7:

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su *nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre*, a adquirir una nacionalidad, y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

### **5.6.2 Derecho a la igualdad:**

En la Constitución Política de Guatemala: en su artículo 4 Libertad e Igualdad: en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

En la Ley Protección Integral de la niñez y Adolescencia Regula en su artículo 10 Igualdad: los derechos establecidos en esta ley serán aplicables a todo, niño niña o adolescentes sin discriminación alguna, por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y el respeto debido de la dignidad humana.

Es Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquier que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión.

### **5.6.3 Derecho a la integridad personal**

La ley de Protección integral de la niñez y Adolescencia regula en sus Artículos:

11 Integridad: todo niño, niña y adolescentes tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

14 la Identidad: Los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a tener su identidad, incluido la nacionalidad y el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, las expresiones culturales propias y su idioma. Esto obligación del Estado garantizara la identidad del niño, niña y adolescente, sancionando a los responsables de la sustitución, alteración o privación de ella.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no ser separados de su familia, sino en las circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de restituirle sus derechos.

El Estado deberá prestar la asistencia y protección adecuada en todos aquellos casos en los que sean privados ilegalmente de alguno de los elementos que casos en los que sean privados ilegalmente de alguno de los elementos que constituyen su identidad, con el fin de restablecerla.

Los Estados Partes tiene el compromiso de respetar el derecho del niño y de la niña a preservar su identidad, incluyendo dentro de la misma la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley y sin la existencia de injerencias que sean ilícitas.

Si un niño o niña es privado de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes tienen que prestar la debida asistencia y protección acorde con miras al restablecimiento Rápido de su identidad.

La Convención sobre los Derechos de los Niños en el Artículo 4 señala: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario dentro del marco de la cooperación internacional”.

Los Estados Partes tienen que respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia o de la comunidad, de conformidad lo establezca la costumbre, los tutores o bien otras personas que estén encargadas legalmente del niño de impartirle en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para el niño o niña que ejerza los derechos que reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **5.6.4 Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición.**

En todas aquellas medidas que sean concernientes a los niños, niñas y adolescentes que tomen en consideración las instituciones tanto públicas como privadas relacionadas con el bienestar social, las autoridades administrativas, tribunales, la consideración fundamental a la que se tiene que atender es el interés superior del niño.

Además, el Estados tienen que adquirir el compromiso de asegurarle al niño o niña la debida protección y el cuidado necesario para su bienestar, tomando en consideración los derechos y los deberes que tienen sus padres, tutores o bien aquellas personas responsables de los mismos de manera legal, y atendiendo a ese fin, tomarán en cuenta todas las medidas administrativas y legales que sean necesarias.

Estados debería de asegurar que los servicios, las instituciones y los establecimientos que se encargan del cuidado y de la protección de la niñez efectivamente cumplan con la normativa establecida mediante las autoridades competentes, especialmente de sanidad, competencia de su personal, seguridad y relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### **5.6.5 Derecho a la vida y a la adopción.**

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Artículo 54.- Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.

Ley de Protección integral de la niñez y Adolescencia

ARTICULO 18. Derecho a la familia. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia.

ARTICULO 22. Adopción. El Estado reconoce la institución de la adopción de los niños, niñas y adolescentes debiendo garantizar que en el ejercicio de ésta se atienda primordialmente a su interés superior y conforme a los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esta materia aceptados y ratificados por Guatemala.



## CAPITULO VI

### **FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES, QUE INTERVIENE EN LAS ENTREVISTAS DE LOS MENORES DE EDAD VICTIMAS DE VIOLACIÓN.**

#### **6.1 Procuraduría General de la Nación**

Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia en su Artículo 108. Atribuciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público. La Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de estos.
- d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia.

Al momento de poner una denuncia puede ser presentada por la misma Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia o a las Delegaciones Regionales de forma verbal, por escrito, vía telefónica, correo electrónico o por cualquier mecanismo tecnológico habilitado para el efecto; o remitido por cualquier área de la institución. No se requiere la presencia del niño, niña o adolescente o su representante legal.

El niño, niña o adolescente tiene derecho a presentar denuncias por sí mismo y será atendido de forma preferente. Cualquier funcionario de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia debe proceder de oficio cuando tenga conocimiento de una presunta amenaza o vulneración de derechos, inclusive si se trata de hechos de conocimiento público en la comunidad o publicaciones o medios de comunicación social.

Al momento de tomar la denuncia de un niño, niña o adolescente en la entrevista que le realizan para determinar si requiere una constatación, intervención judicial o si puede ser resuelta de igual o mejor forma mediante una coordinación interinstitucional, información que deberá indicar al coordinador del área.

Según la denuncia, y el Área de Recepción y Análisis de Denuncias la trasladará al área que corresponda para la restitución de derechos o cese de la amenaza, para lo que elaborará un plan de protección inicial con indicación de las acciones ya adoptadas y la entidad responsable.

## **6.2 Atención Integral a la Víctima, del hospital departamental de Totonicapán.**

Es importante tener la atención integral preventiva y curativa a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Las acciones del servicio de salud deben estar orientadas a prevenir, detectar, diagnosticar y tratar la violencia sexual que sufre casa niño, niña y adolescentes, ya que se constituye en un problema de salud pública. Todos los servicios deben estar preparados para otorgar la mejor atención posible de acuerdo a sus capacidades resolutivas.

Es importante que se pueda Organizar internamente en los servicios, los equipos de salud para actividades de prevención de la violencia sexual. Adecuar los equipos de salud en recursos humanos, infraestructura e insumos, en coordinación con las Autoridades locales de salud y junto a la estructura social de salud más la comunidad organizada para actividades de prevención, detección, atención y diagnóstico de la violencia sexual.

Coordinar actividades de diagnóstico y prevención orientada a niños, niña y adolescente que son vulnerables, se tenga a atención médica profesional y el diagnóstico, y se pueda llamar a las autoridades, como el Ministerio Público, para que puedan iniciar la investigación respectiva.

### **6.3 Instituto Nacional de Ciencias Forenses.**

Ley Orgánica del Instituto de Ciencias Forenses DECRETO NUMERO 32-2006

Artículo 29. Servicio Forense. El INACIF suministrará sus servicios a requerimiento o solicitud de:

- a) Los jueces o tribunales competentes en materia penal;
- b) Los auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público;
- c) Los jueces competentes de otras ramas de la administración de justicia;
- d) El Instituto de la Defensa Pública Penal, la defensa técnica privada y las partes procesales en el ramo penal, por medio del Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente;
- e) La Policía Nacional Civil en el desarrollo de investigaciones preliminares en casos urgentes, dando cuenta inmediatamente al Ministerio Público quien también deberá recibir el resultado de las mismas para dirigir la investigación correspondiente. Por ningún motivo podrá la Policía Nacional Civil, solicitar en forma directa informes o peritajes sobre evidencias obtenidas en allanamientos, aprehensiones, detenciones o secuestros judiciales; y,
- f) Las personas o entidades a quienes se les encomiende la investigación en los procedimientos especiales de averiguación.

Artículo 30. Orden de peritaje. La orden de peritaje fijará con precisión los temas de la peritación e indicará el plazo dentro del cual se presentarán los dictámenes, tomando

en consideración la naturaleza de la evaluación, la complejidad de su realización y la urgencia de sus resultados.

Artículo 31. Designación. El nombramiento del perito o técnico lo realizará el INACIF, con base a las normas y métodos debidamente establecidos en sus reglamentos correspondientes.

Que la función jurisdiccional de medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales y en consecuencia es indispensable la cooperación de los expertos y peritos en ciencias forenses, que apliquen los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza.

La Institución Nacional de Ciencias Forenses es responsable de brindar servicios de investigación científica forense fundamentada en la ciencia y el arte, emitiendo dictámenes periciales útiles al sistema de justicia, mediante estudios médico legales y análisis técnico científicos, apegados a la objetividad y transparencia.

El instituto Nacional de Ciencias Forenses es un auxiliar de la administración de justicia, con médicos forenses, peritajes técnicos científicos, en el cual brindara una investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos.

#### **6.4 Policía Nacional Civil.**

La oficina de Atención a la víctima es la responsable de brindar asistencia y orientación legal, psicológica y social a las personas y mujeres que han sido víctimas de delitos. Es importante que el servicio de atención a la víctima de la Policía Nacional Civil, es importante que puedan facilitar y orientar a los niños, niñas y adolescentes para que puedan poner su denuncia, también que se pueda respetar y reestablecer sus derechos, para que se pueda aliviar su situación, evitando lo posible la revictimización de los menores de edad.

Para fortalecer los protocolos de actuación policial, agentes de la Policía Nacional Civil (PNC), son capacitados de forma virtual, en temas relacionados a la atención de casos de niñez y adolescencia.

La capacitación está a cargo del personal del Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia (DENA), de la entidad y busca reforzar los conocimientos de los agentes para que sepan que hacer y la forma correcta de actuar al tratar los casos que involucren a esta población.

Además de convertirse también en multiplicadores de estos conocimientos en cada una de las comisarías a las cuales están asignados para el bienestar de la juventud guatemalteca.

En la estación de policía se toma la denuncia de un niño, niña y adolescentes, y se remite al Ministerio Público quien es quien se encarga de la investigación respectiva, para que se pueda averiguar sobre el hecho cometido, y poder ligar a proceso al presunto culpable.

#### **6.5 Juzgado de Paz Penal del municipio y departamento de Totonicapán.**

Cuando el juez tenga conocimiento de un hecho delictivo en contra de un Niño Niña Adolescente, procederá de preferencia, a escuchar a su acompañante. Si esto no es posible, escuchará al Niño, Niña y Adolescente y para el efecto, designará al funcionario que considere idóneo para realizar la entrevista observando las técnicas establecidas en anexo de este protocolo, dejando constancia de ésta por los diferentes medios orales, grabaciones, escrito, entre otros.

Dictará las medidas de protección que correspondan y remitirá las actuaciones al juez de la niñez y adolescencia; cuando sea procedente, certificará lo conducente al Ministerio Público. En todos los casos, remitirá todo lo actuado dentro del proceso, incluyendo el acta de declaración y los medios probatorios orales, tecnológicos y escritos.

Proveerá la intervención de intérpretes para asistir en su idioma a los Niño, Niña y Adolescente durante la declaración y también a quienes presenten capacidades diferentes.

Verificará que, al momento de prestar su declaración por un hecho delictivo, el Niño, Niña y Adolescente víctima y/o testigo, esté acompañado de un representante, padres, tutores, quienes ejerzan la representación o tengan facultades legales para representarlos. En su intervención procurará la no revictimización del Niño, Niña y Adolescente cuando éste preste su declaración.

#### **6.6 Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el ambiente del departamento de Totonicapán.**

Recibirá preferentemente en calidad de anticipo de prueba, la declaración del Niño, Niña y Adolescente víctima y/o testigo, para lo cual deberá autorizar la realización de dicho medio de prueba, utilizando cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencia u otras herramientas, de conformidad con las técnicas de la entrevista.

Verificará la comparecencia de las partes, les advertirá acerca de la no revictimización y los actos intimidatorios contra el Niño, Niña y Adolescente víctima y/o testigo, resolverá las objeciones de las preguntas que se formulen durante la diligencia de recepción de la declaración, velando por el cumplimiento de las técnicas de la entrevista y siempre atenderá el interés superior del Niño, Niña y Adolescente.

Asegurará la presencia del facilitador en la diligencia para garantizar el principio de no revictimización.

Velará porque el Niño, Niña y Adolescente víctima y/o testigo no sea revictimizado ni confrontado con el agresor.

Ordenará fraccionar el acta sucinta que registre la diligencia, documento que debe archivarse y podrá ser incorporado cuando, por algún obstáculo técnico, no pueda ser utilizada la grabación de audio y video.

Velará por la intervención de intérprete que asista la declaración de Niños, Niñas y Adolescentes víctima y/o testigo, cuando sea necesario y verificará, que esté acompañado de quienes tengan facultades legales para representarlo.

Si lo considera pertinente, ordenará atención psicológica a los padres, tutores o representantes legales del Niña, Niño y Adolescentes víctima y/o testigo para evitar manifestaciones de rechazo después de la diligencia.

#### **6.7 Tribunal de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Totonicapán.**

Cuando la declaración del Niño Niña y Adolescente víctima y/o testigo, no se hubiere recibido en calidad de anticipo de prueba, deberá autorizar la realización de dicho medio, utilizando cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencia u otras herramientas, de conformidad con las técnicas de la entrevista. Asegurar que siempre intervenga un Psicólogo facilitador de la entrevista.

Velará por la intervención de intérpretes que asistan la declaración de Niño, Niña y Adolescente víctima y/o testigo cuando sea necesario.

Deberá advertir a los otros sujetos procesales cuál es la dinámica a utilizar, para que la entrevista dirigida al Niño Niña y Adolescente víctima y/o testigo no sea revictimizante.

Verificará que el Niña, Niño y Adolescente víctima y/o testigo, esté acompañado de sus padres, tutores, quienes ejerzan la representación o quienes tengan facultades legales para representarlo.

Si el juez lo considera pertinente, ordenará atención psicológica a los padres, tutores o representantes legales del Niña, Niño y Adolescente víctima y/o testigo, para evitar manifestaciones de rechazo después de la diligencia.

## **6.8 Fiscalía de menores del Ministerio Público de Totonicapán**

**Instructivo 02-2013 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMAS DIRECTAS Y COLATERALES** establece como debe de llevarse a cabo la entrevista a menores de edad víctimas de un hecho delictivo:

**Entrevista con niños, niñas y adolescentes víctimas.** El personal del Ministerio Público que entreviste al niño y niña o adolescente deberá proteger a los niños y a las niñas de lo potencialmente traumático y tedioso de las entrevistas de investigación.

Lo más importante es propiciar la seguridad de los niños y las niñas; para lograrlo se debe focalizar en cuatro preguntas:

**¿Qué ocurrió?**

**¿Cuándo ocurrió?**

**¿Cómo paso?**

**¿Quién lo hizo?**

- a)** Cuando los niños o las niñas es víctima de un delito, su normal ajuste fisiológico y psicológico a la vida se ve transformado. Además, deben enfrentar el trauma de haber sido víctima de un delito.
- b)** Aunque las víctimas directas sean los niños o las niñas o adolescentes, no olvidar tranquilizar a los padres si éstos no han participado del delito. Es necesario indicarles cómo pueden superar el problema, lo que pueden esperar y cómo hablar con su hijo.
- c)** Se deberán identificar y responder con paciencia a todas sus preguntas, puede reducir la inseguridad y ansiedad de la víctima si se le explica el propósito de la entrevista y la prepara para lo que vendrá después, en especial en el caso de los niños y niñas en edad de asistir a la escuela primaria.

- d) Se le informará a los padres o tutores o encargado/a, de los niños y niñas para realizar la entrevista.
- e) Explicar a los padres, tutores o encargados el objetivo de la entrevista.
- f) Mantener algunos materiales de juego y utilizarlos conjuntamente con los niños y las niñas.

**Primera infancia de 2 a 3 años.** El personal del Ministerio Público que entrevista a los niños, niñas de 2 a 3 años, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) A esta edad suele ser tímidos al principio y no se animan a utilizar los materiales de juego, incluso si los padres o encargados están presentes.
- b) Otros niños son muy activos y les es difícil mantenerse quietos por un período de más de media hora, debe realizarse un receso o programar la entrevista en dos encuentros.
- c) Debe usarse muñecos, títeres y material de juego debido a la corta edad del niño o niña, ya que el nivel de desarrollo no permite el uso del lenguaje verbal o con el fin de superar la timidez o la vergüenza.
- d) En esta edad las preguntas a realizar deben ser abiertas ya que suele dar respuestas breves, que aportan poca información, por lo que se debe utilizar preguntas más específicas.
- e) La mejor forma de acercarse es utilizar la sonrisa y demostrar calma y paciencia, hasta que el niño se sienta comfortable.
- f) No apresurarse, y recordar el cierre de la entrevista; y agradecerle su participación.

**Segunda infancia. De 6 a 12 años.** Para la atención de los niños y niñas de la segunda infancia se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En el caso de los niños en edad de asistir a la escuela primaria no suele recomendarse la presencia de los padres, puesto que en esta edad el niño y la niña pueden mostrarse reacio a revelar información, si creen que esto

los va a traer problemas, a ellos o a sus padres. Sin embargo, uno de los padres, o algún otro adulto en quien el niño o la niña confíen puede encontrarse cerca, por ejemplo, en otra habitación.

- b)** El procedimiento más efectivo es provocar la narración libre, para que después por medio de preguntas abiertas determinar aspectos que necesitan ser aclarados, ya que aportan más que las preguntas directas.
- c)** En la edad escolar es más fácil establecer un contacto mediante el diálogo, porque su desarrollo de lenguaje es mayor y porque generalmente tienen experiencias previas de relacionarse con los adultos desconocidos y pueden sostener una breve conversación al menos, responderá preguntas sin demasiada ansiedad.
- d)** Si los niños o las niñas estuvieran inquietos o nerviosos, se puede proponer un juego sencillo y breve, para iniciar la sesión debido a que puede ayudar a tranquilizarle.
- e)** Recordar que en los niños o niñas la capacidad de prestar atención es limitada. Por lo que se deberá estar alerta para detectar signos de cansancio en la víctima como: inquietud o malhumor.
- f)** Usar un lenguaje apropiado a la edad de los niños o las niñas.
- g)** No olvidar el cierre de la entrevista; y agradecerle su participación.

**Adolescente.** Para la atención del o la adolescente se deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a)** Informar a los padres tutores o encargados para la realización de la entrevista.
- a)** Identificar y responder con interés genuino a todas sus preguntas. Debido a que puede reducir la inseguridad y ansiedad de la víctima si le explica el propósito de la entrevista y le prepara para lo que vendrá después.
- b)** Solicitar el consentimiento del y la adolescentes para la realización de la

entrevista.

- c)** Solicitar según sea el caso, informar a los padres tutores o encargados, para la realización de la entrevista.
- d)** Por esto se debe mantener algunos materiales didácticos para la atención del adolescente.
- e)** La relación es casi exclusivamente verbal, sólo algunos niños inmaduros o demasiado ansiosos se interesan en materiales de juego.
- f)** Iniciar preguntas relacionadas con su vida cotidiana, su trabajo, su familia, su barrio sus amigos / as, y las actividades que preferían hacer. Esto puede ayudar a relajarse y establecer contacto.
- g)** Proceder con prudencia cuando discuta asuntos de naturaleza sexual, pues su vergüenza y vocabulario a veces limitado puede hacer que la conversación sea difícil para ellos. De la misma forma, no asuma que la víctima conoce asuntos de naturaleza sexual.

La niñez y adolescencia es uno de los grupos más vulnerables a ser víctimas de algún tipo de delito. Están expuestos a sufrir daños irreparables a su integridad física, psíquica y moral, derivada del abuso y violación a sus derechos.

A ello se suma la falta de una atención integral hacia las víctimas que permita el respeto de sus derechos, identidad y dignidad con el fin de garantizar su bienestar y evitar que se replique algún tipo de daño. La victimización secundaria es el daño originado, no como consecuencia directa de un acto violento sino por el actuar de las instituciones encargadas de velar por la impartición de justicia en relación con la persona que ha sido víctima.

Es importante que el Ministerio Público lleve a cabo la ayuda continua, garantizar los derechos humanos y velar por la protección centrada en las necesidades y en el proceso que enfrenta la niñez y adolescencia víctima, el Ministerio Público siempre debería de cumplir con el protocolo, para minimizar la victimización secundaria en los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito, se busque brindar una

atención primaria y una atención durante el desarrollo del proceso penal que permitan optimizar la atención integral de niños, niñas y adolescentes.

## **CAPITULO VII**

### **PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.**

#### **7.1. Resumen de entrevistas realizadas.**

Se implementó la técnica de investigación cualitativa, por lo que se entrevistó a personas que conforme a su experiencia al tema referido podrán indicar en base a las preguntas establecer un acercamiento a las hipótesis sugeridas, las unidades de análisis fueron los siguientes: Agentes de la policía nacional civil, , Psicólogos, Jueces del tribunal de sentencia penal, Jueces de garantía, jueces de paz penal, Jueces de sentencia, trabajadora social, Ginecóloga y obstetra, Abogado y notario, Coordinador sede PGN de Totonicapán, Juez de primera instancia de niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal, Secretario del juzgado de instancia penal, auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO:** Selena Soledad Toc Puac

**CARGO:** Agente de la policía nacional civil

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 02-06-2021

**RESPONSABLE:** VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

SI

Existe un alto índices de casos de abuso sexual en menores pero alguno no se llevan a cabo por no ser denunciados.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

SI

En muchos casos se da mucha la revictimización por la falta de coordinación con las instituciones y el mal manejo de protocolos.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíónelas. Mencíónelas. Ministerio Publico, Organismo Judicial, PGN, PDH, PNC.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si

Es una forma muy importante de evitar que sea revictimizado, es por eso que se debe dar un buen manejo de procedimientos en relación al protocolo para evitar que la víctima sea entrevistada varias veces.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Su integridad, privacidad, miedo y de eso obtener un trauma psicológico.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Conductas agresivas, Miedo social, inseguridad y suicidio.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Son uno de los principales protagonistas ya que los familiares sugestionan a la víctima preguntándole varias veces sobre el hecho delictivo que paso.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

SI

Protocolos de atención a la víctima de abuso sexual, protocolos del hospital, protocolos del ministerio Público y protocolos de los parámetros de la policía nacional civil.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

Padres, Ministerio Público y abogados, el poco profesionalismo en las instituciones influye en la poca objetividad en la declaración a la víctima ya que son manipuladas y tergiversada dentro del proceso.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Una buena utilización de la declaración en calidad de anticipo de pruebas, la utilización de la cámara Gesell es de suma importancia para no seguir revictimización y reviviendo el hecho acontecido dentro del proceso penal.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO:** Ysrael López Oroxom

**CARGO:** Auxiliar fiscal II

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** 02-06-2021

**RESPONSABLE:** VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si hay índice considerado de mujeres violadas menores de edad en los municipios y cabeceras departamentales de Totonicapán.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

SI

Por los miembros de su comunidad hasta las instituciones que toman su denuncia.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíónelas. La entrevista inicial los centros de salud y entrevista directa al ministerio público.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si, debería de realizarse la entrevista con todas las formalidades para no ir de institución en institución, que toda esa etapa se unifique todo en una sola y esto será posible en coordinación con todas las instituciones.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Su indemnidad sexual, derecho a la salud, su desarrollo psicológico y educativo.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Conductas agresivas, miedo social, intento de suicidio e inseguridades.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, Porque la familia repite el patrón de sugestionar a la víctima por lo sucedido y no le brindan ayuda psicológica y moral.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Las diferentes declaraciones y entrevistas a la víctima desde que es evaluada en un hospital o centro de salud hasta finalizar el procedimiento proceso penal.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

Por temor o tabú familiar prefieren influir en la declaración de la víctima para entrar futuros procesos.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Que se realicen las diligencias en forma íntegra donde comparezcan el fiscal, médico, pediatra y psicólogos en una sola reunión y anticipo de prueba en su declaración.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Juan Carlos Yllescas**

**CARGO: Psicólogo**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 1-10-2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, Poca educación. "Costumbres" y poca o nula política de prevención.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Sí,

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíónelas. Ministerio público, Inacif, Hospital, Procuraduría general de la nación.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Por disminuir la revictimización ya de por sí, el menor ha sufrido es altamente traumatizante para él.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Integridad, intimidad y privacidad.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Ansiedad, depresión, retraimiento y posiblemente traumatismo.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, Porque generalmente etiquetan al menor que ha sido violentado.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, está el protocolo manejado por la atención del hospital y del Inacif.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_ Ministerio Público \_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, el ministerio público y los querellantes que serían los abogados. En muchos casos no son delitos sexuales los que han sucedido sino que las víctimas han sido instruidas por los padres para que el hijo indique que ha sido violentado.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Ser atendidos por personas altamente especializadas, 2 la coordinación interinstitucional para evitar más de una entrevista. 3 Única declaración en el Organismo Judicial.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACIA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



### **GUÍA DE ENTREVISTA:**

#### **OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Roberto Hernán Rivas Alvarado**

**CARGO: Juez de garantía.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 2/12/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por denuncia que se tiene y se presentan en los organismos jurisdiccionales.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Si, Por lo regular la persona que la entrevista no hace solo una entrevista efectiva, en donde pueda obtener toda la información para el caso.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas. Policía nacional civil, DICRI, enfermeros, médicos, psicólogos, ministerio público.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

El ministerio público tiene que tener más hipótesis en su caso y trabajarla en base, desarrollando otros medios de investigación.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Su intimidad, a no sea revictimizado, si quieren declara o no.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Depende de cada caso también cuando lo aborden las autoridades.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, más que todo en las comunidades indígenas que tiene una cosmovisión.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, buena atención inmediata en que tiene que hacer.

En el juzgado tenemos protocolo de protocolo de abordaje que se toma en cuenta al momento de su declaración.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_ Ministerio Público \_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, ministerio público y amigos si influyen en la vulneración de sus derechos.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Es muy importante que las autoridades tanto del sistema de justicia.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURIDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Miguel Ángel Noriega**

**CARGO: Juez del tribunal de sentencia penal**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 2/12/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

El número de casos en el tribunal es grande.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, no se cuenta con el equipo necesario.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuántas instituciones son las encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando ha sido violentado sexualmente? Mencíonelas. PNC, MP, Médico forense y jueces de instancia.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

No, el problema no es cuantas veces se entreviste.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Su dignidad, el derecho de la persona y su dignidad.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Se estresa, el daño psicológico.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, si no se le protege adecuadamente se le brinda a la víctima el servicio de psicólogo.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Sí, los protocolos de los encargados de entrevistar en cámara Gesell.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_ Ministerio Público \_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, el ministerio público son los que manipulan al menor para culpar.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Tratando profesionalmente, con todo el cuidado necesario.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



### **GUÍA DE ENTREVISTA:**

#### **OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Clinton José Mérida Hernández.**

**CARGO: Juez de paz penal**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 30/11/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Por la cantidad de denuncias presentadas.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por la falta de conocimiento del manejo de la situación.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas. El juez por medio de la cámara Gesell y el equipo multidisciplinario.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Por el protocolo que se debe observar.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Intimididad.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Daños irreversibles y censura social.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, desconocimiento para abordar el tema.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

No.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, el ministerio público, en relación al otro progenitor del ministerio público debido al desconocimiento de algunos funcionarios.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? El abordaje de la situación y el uso de cámara Gesell.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Licenciada Carmen Tzul López.**

**CARGO: Trabajadora social.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 3/06/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por la diferente denuncia que se dan en las instituciones y hospitales.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, porque no le dan la atención inmediatamente y con las personas especializadas, si no los remiten de una institución a otra donde deben declarar en todo momento.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas. INACIF, Hospitales, Órganos jurisdiccionales, ministerio público, médicos externos.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, Debe de haber coordinación entre las instituciones para resguardar la integridad del menor y no estar expuesto ante varias personas.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Derecho a la indemnidad sexual, derecho al debido proceso, derecho a no ser expuesto antes varias personas.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Rechazo social, miedo, soledad y señalamientos,

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si por falta de información no saben manejar la situación y exponer varias veces lo sucedido al menor.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Entrevista al menor en el INACIF, entrevista en cámara Gesell, entrevista por los psicólogos.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_ Ministerio Público \_\_\_ Otros \_\_\_

Por los padres y departe del abusador, por diversas situaciones o vergüenzas en la familia y los padres manipulan al menor para que no declare por el abusador sexual quien intimida en todo momento.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Que se unifique la entrevista para todas las instituciones para que el menor no este expuesto a la situación dolorosa que pasa en ese momento pasando varias instituciones para su declaración o entrevista.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Mónica Paola Escobar Maldonado.**

**CARGO: Agente fiscal**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 15/11/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por el alto índice de denuncias del ministerio público.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por la falta de conocimiento en el manejo del protocolo no existe una buena coordinación entre instituciones en donde la victima vuelve a ser entrevistada varias veces.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Menciónelas. Policía

nacional civil, ministerio público, PGN, Hospital nacional, PDH, INACIF Y Organismo Judicial.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Contribuyendo al manejo del protocolo de manera adecuada para evitar la revictimización así evitar el trauma psicológico que la víctima sufre.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Integridad, intimidad y la privacidad.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Ansiedad, depresión, retraimiento y estrés post traumático.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, porque dentro del ámbito familiar generalmente existen en un sinfín de preguntas que le hacen a las víctimas de los hechos acontecidos.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, el protocolo de atención a la víctima, el protocolo de atención establecida por el hospital y el ministerio público.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, el ministerio público y los abogados, en muchos casos se dan las alteraciones en dichas declaraciones de los menores que son influenciados por los padres, hasta por las instituciones que llegan afectar en el proceso.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Una mejor manera es aplicar el debido protocolo y la colaboración de las instituciones, el mejor funcionamiento de cámara Gesell, en donde la víctima no vuelva a sufrir nuevamente el hecho vivido.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Patricia Lisbeth Olivares Juárez.**

**CARGO: Psicóloga de la clínica de violencia sexual.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 3/06/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, dentro de la atención que se brinda se tiene en un alto de paciente menores de edad con impresiones clínicas de abuso sexual.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Si, Debido a la visita varias instituciones la victima debe de repetir el evento en muchas ocasiones para poder ser referido al lugar correcto.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas. En conjunto el ministerio público, el INACIL para tener una sola entrevista.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si, la entrevista debería estar diseñada a manera de que se incluya todos los aspectos que sean necesarios para las instituciones involucradas, MP, INACIF, PGN, y con ello obtener una entrevista completa.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Derecho a la vida, salud, integridad física, psíquica y moral.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Frustración en su etapa futura, trastornos a nivel de salud mental, ansiedad postraumático.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, en forma indirecta la familia contribuye a la revictimización, haciendo el evento vivido un tema de conversación puede generar revictimización.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, según los protocolos cada institución busca la atención integral esto incluye el trato a la víctima de forma individual en las diferentes instituciones.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

Considerando la declaración a la víctima recibe orientación y si esta no es comprensible el auxiliar fiscal busca opciones para obtener una declaración clara.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Que el menor no sea parte del proceso de forma vivencial, utilizar medios digitales que contribuyan a evitar el daño emocional de la víctima.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Ana Carolina López**

**CARGO: Ginecóloga y obstetra, clínica.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 2/10/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, Por el alto índice de ingresos de menores dentro del hospital departamental de Totonicapán, los menores son los afectados.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por el poco profesionalismo y al no trabajar en forma coordinadora al tenor del protocolo surgen problemas al entrevistar al menor por la poca colaboración al entrevistar al menor por la poca colaboración de las instituciones.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas. Hospitales, INACIF, MP, PGN, PNC, y PDH.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si, con un buen manejo del protocolo de atención a las víctimas en abuso sexual y una buena colaboración con las instituciones se llevara a cabo una sola entrevista.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Su integridad, autoestima, privacidad el miedo el no querer declarar.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Depresión, ansiedad, posible autoestima, retraimiento.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, los mismos familiares cercanos a la víctima son los principales en preguntarle varias veces del hecho ocurrido, es volver a recordarle lo que vivió nuevamente.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, los protocolos de atención en casos de abuso sexual, los protocolos hospitalarios y los protocolos del Ministerio Público.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, el ministerio público, en muchos casos hay instituciones que interfieren en la declaración de las víctimas y los manipulan y dentro del proceso pierden la fuerza probatoria.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Un buen manejo de protocolo de atención a las víctimas y la buena utilización de la cámara Gesell, dentro del proceso penal.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUIA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Jorge Luis Arriola Ovando.**

**CARGO: Abogado y notario.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 3/06/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por denuncias presentadas por hospitales.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, porque se le solicita constantemente que diga lo que ha sufrido.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas. Ministerio Público, INACIF, psicólogo, hospital, MP, DEMI y PGN.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si, para que no sea revictimizado en las diferentes instituciones.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Derechos del niño, derechos a la salud, derechos superiores del niño y derechos humanos.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Agresividad, desprecio por parte de la sociedad, depresión y ansiedad.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, la misma víctima le hace daño psicológico.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, entrevista ante el Ministerio Publico, ante el INACIF, psicólogos y el órgano jurisdiccional.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_ Ministerio Público \_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, el ministerio público, siempre los padres influyen en la declaración del menor por miedo o rechazo.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un

menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Que declare una única vez y que no esté constante en los procesos o audiencias.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



### **GUÍA DE ENTREVISTA:**

#### **OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Luis Augusto López Aguilar.**

**CARGO: Coordinador sede PGN de Totonicapán.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 2/06/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por ser un grupo muy vulnerable ante la sociedad.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por falta de un sistema de protección integral para las niñas.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Menciónelas. El Ministerio Publico, el juzgado de paz, el juzgado de la niñez, el INACIF, PNC, PGN y Juzgado de instancia penal.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si, unificando los protocolos será lo ideal y recomendable por las instituciones para evitar las secuelas emocionales que afectan.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Indemnidad sexual, dignidad y desarrollo integral.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Daño emocional, cambio de conducta, comportamiento agresivo pasivo, conductas antisociales.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Sí, es muy común y se crea por la familia al revivir lo sucedido varias veces a la víctima.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, declaración de la víctima en varios momentos y pasar por entrevistas en las diferentes instituciones.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_ Ministerio Público \_\_\_ Otros \_\_\_

Los padres, el ministerio público, porque influyen en las declaraciones por conflicto de intereses ya sean familiares o de instituciones.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Crear un sistema de atención integral en donde tales las instituciones concentren esfuerzos y garantizar la protección del menor víctima.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACION DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Jesús Otoniel Baquix Baquix**

**CARGO: Juez de primera instancia de niñez y adolescencia y adolescentes en  
conflicto con la ley penal.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 16/02/2021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, existe un número elevado en el cual las estadísticas reflejan pero la realidad objetiva es otra con alto índice.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por falta de humanización de las personas que están a cargo de las instituciones, además por desconocimiento en el abordaje de menor falta de especialización en manejo de protocolos.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas. Los padres, el organismo judicial, los alcaldes comunitarios, PDH, PNC, el ministerio público.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si, para evitar la revictimización secundaria y con ello iniciar su tratamiento propedéutico para ser resalientes del trauma vivido.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Integridad sexual, su indemnidad, su dignidad o trato justo.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Ansiedad, depresión, rechazo y estigmatización.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, por reproches por la detención de sindicados ya sean los mismos familiares, le den preferencias al agresor de ello surge la desintegración familiar.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, protocolo de atención a la víctima de abuso sexual, protocolos del organismo judicial, protocolos hospitalarios, protocolos del ministerio público.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

Los padres, el ministerio público, por la falta de ética profesional, un mal manejo de atención a las víctimas, unas instituciones poco formalistas que influyen en las declaraciones de los menores bajo presiones.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Escuchar en un plazo no mayor de diez días, su declaración en un anticipo de prueba los demás empleados y funcionarios no deben entrevistar al niño sancionar al infractor que no acceda practicar diligencias y que el Estado incluya a víctimas en programas de beneficio social.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACIA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.**



**GUÍA DE ENTREVISTA:**

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO: Domingo Alvarado Puac.**

**CARGO: Secretario del juzgado de instancia penal.**

**FECHA DE LA ENTREVISTA: 30/11/02021**

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

Si, muchas familiar se descuidan los hijos por causas de alcoholismo o por asuntos de trabajo el cual abandonan a los hijos.

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

No, cuando realmente se cumple con los protocolos respectivos.

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Menciónelas. Protocolos

del INACIF, psicólogos de Ministerio Público, Psicólogos de jueces de juzgados especializados, psicólogos de la PGN.

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

Si, para no crear frustración o volver a recordar esos malos momentos de la vida.

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

Derecho a la integridad personal.

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

Frustrante por los retraimientos sociales, un total del daño psicológico, el daño físico y el daño social.

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha violentado sexualmente? Sí  No  ¿Por qué?

Si, al culparles de actos o acudir a varias audiencias a órganos estatales o al recordarles el momento y ver que no los ayuden.

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce menciónelos? Sí  No

Si, el juzgado de niñez en Quetzaltenango brinda atención específica al menor de edad víctima.

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

No lo considero es algo que ellos mismos adolecen.

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió? Que todas las actuaciones sean de bajo reserva.

ID Y ENSEÑAD A TODOS “

## **7.2. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas.**

Las violaciones a menores de edad a incrementado en un numero exagerado en los últimos años, algunos consideran que por la falta de educación, por costumbres, el índice y según las estadísticas se ven constado en las denuncias presentadas en los diferentes órganos jurisdiccionales y hospitales del país.

Sin duda los menores de edad son el blanco perfecto por ser un sector muy vulnerable dentro de la sociedad más que todo en la familia, estando los padres al tanto ocurren estos hechos, por familiares cercanos que en algunas ocasiones se ofrecen a cuidarlos, en consideración que los padres de los menores de edad se dedican a trabajar y en otros de los casos tiene vicios por el cual descuidan en sus hogares o en las calles.

La inocencia y la falta de experiencia de los menores de edad hace que actúen en la mayoría de los casos de forma incorrecta y son presas fáciles para aquellos que desean hacerles daño.

La revictimización es casi inevitable máximo en los casos de violación, los menores de edad en su mayoría no saben lo que les ocurrió y algunas ocasiones lo entiende en el transcurso de iniciado del proceso penal, esto claro esta si es denunciado y se lleva acorde lo establecen las leyes vigentes. El tema de revictimización ha sido una de las causas delicadas manejadas en el trascurso de los años por las diferentes instituciones que se dedican a tratar a menores de edad víctimas de violaciones y agresiones sexuales.

Los hechos que ocurren son necesarios determinarlos y la única forma de obtener esa información es interrogando a los menores de edad víctimas de delitos sexuales, es claro que los únicos que acontecieron esos malos momentos son las víctimas y sus agresores en algunos casos posiblemente existan testigos u otras prueban que puedan esclarecer los hechos.

De momento lo único que se tiene y se trata de obtener son las declaraciones de los menores de edad víctimas de violaciones o agresiones sexuales, es por ello que en el transcurso de los años las instituciones que imparten justicia se han dedicado a darle un trato acorde a la edad de las posibles y víctimas, lo que menos se quiere es que el proceso sea tedioso para la víctimas y los familiares de las mismas.

A pesar que las instituciones están encargadas y debidamente especializadas en el tema de evitar la revictimización se da que esto ocurre ya sea por el círculo familiar, escolar, en la iglesia y en otras áreas de la vida cotidiana de la víctima, ya que sea que la noticia círculo a nivel de su municipio o a nivel nacional.

La atención inmediata es clave en el actuar para el bienestar del menor, puesto que si el tiempo pasa algunos detalles relevantes se pueden olvidar, la declaración en otro momento es negativo para la investigación del caso, se entiende que el trabajo en la mayoría de las instituciones es recargado por el aumento de esta clase de delitos en el país, máximo en el municipio y departamento de Totonicapán, es una consideración de vital importancia.

La víctima menor de edad de los delitos sexuales, se ve obligada de revivir los hechos en muchas ocasiones, ya sea por negligencia de algunas instituciones, por cuestión de agenda para programar sus declaraciones, en otras situaciones por el poco profesionalismo y por la falta de coordinación del protocolo a utilizar dentro de determinadas instituciones.

Se conocen diferentes sistemas de protección para menores aun teniéndolos es casi imposible evitar la revictimización a menores de edad víctimas de violencia sexual, según lo que establece que se entreviste por única vez, pero es inevitable que la víctima sea entrevistado en diversas ocasiones.

El menor aparte de sufrir físicamente también es afectado psicológicamente, a su integridad, su salud, su escolaridad, ansiedad, depresión y otros factores, es por ello que se debe de unificar el procedimiento respectivo para que tanto los familiares puedan sobrellevar dicha situación de una forma que no afecte más la vida social de la

víctima, es necesario establecer que quienes son afectados en esta clase de delitos no tienen la mínima idea de llevar la situación, desde donde se pueden dirigir para denunciar y como tratar al menor víctima de estos delitos, en el departamento de Totonicapán la información aun la llevan como un tabú, de lo que no se debe de hablar ya sea por religión o por morbo.

Los prejuicios en esta clase de delitos es lo que en muchas ocasiones no permite que se expliquen las cosas como son, es increíble que a pesar de tanta tecnología que recorre en el país aún se desconozcan de estos temas, aunque algunos no son de interés general o porque los consideran muy delicados.

Es necesario que las instituciones del Estado sigan priorizando el bienestar de las víctimas menores de edad de violencia sexual porque es lamentable aceptar que estos delitos no se podrán evitar o erradicar totalmente, sin embargo si se puede dar un trato digno y no revictimizante a las víctimas.

## CONCLUSIONES:

- I. Los niños, niñas y adolescentes víctimas primarias de un delito, son personas a quienes se le han violentado o vulnerado sus derechos, por lo que merecen un trato preferencial y especial escuchando sus intereses y atendiendo a los mismos, por parte de los entes involucrados en la administración de justicia.
- II. Cuando los niños, niñas y adolescentes son sometidos a un proceso penal, surge la victimización secundaria, que se visualiza por parte de los funcionarios encargados de la persecución penal, sin embargo, ellos siguen sufriendo como víctimas primarias en su comunidad y en sus propias familias, las cuales también sufren por los menores agraviados.
- III. Existe desconfianza de los menores de edad y de sus padres de denunciar por maltrato o abusos sexuales, ante las instituciones del Estado, silencio que se guarda ante un hecho del que no existe una revisión adecuada por parte del Estado. La cifra de casos de maltrato y abuso sexual en contra de niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos de violencia y abuso sexual es alta, cada año va en aumento, lamentablemente no se hacen las denuncias y los casos quedan impunes.
- IV. La falta de personal con amplios conocimientos en victimología, específicamente en asesoría legal en la oficina de atención a la Víctima del Ministerio Público, ha contribuido a que los ofendidos directa y colateralmente, no reciban la orientación legal que se requiere para presentar dichas denuncias; En la actualidad en el departamento de Totonicapán no tiene el personal suficiente para atender a las víctimas y por la carga laboral no se da la atención adecuada a cada caso.
- V. No existe coordinación entre las Instituciones del municipio y departamento de Totonicapán, que intervienen directamente en la entrevista de un niño, niña y adolescente víctima de violencia sexual, causando su revictimización.



## RECOMENDACIONES:

- I. Que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales fomenten educación y orientación, a los niños, niñas y adolescentes, sobre la importancia de denunciar los abusos que sufran y riesgos a los que están expuestos en el hogar, el trabajo, centros educativos, calles, así como una educación preventiva para no ser víctimas de abusos.
- II. El Estado debe implementar programas de supervisión conjunta y efectiva entre las entidades que tengan relación directa en la atención a los niños, niñas y adolescentes Víctimas. La Policía Nacional Civil, los centros de salud, el Ministerio Público, la Procuraduría de los Derechos Humanos, adopten un sistema coordinado del manejo de la información y declaración de los menores de edad, así como crear mecanismos para que los niños, niñas y adolescentes puedan denunciar en contra de sus agresores o abusadores, con la seguridad de no ser revictimizados.
- III. Que el Estado a través del Ministerio de Educación, cree programas preventivo-educativos dirigidos a toda la población, que orienten e informen a los padres de familia, adolescentes niños y niñas, sobre los riesgos y consecuencias de la explotación y abuso sexual, laboral. Asimismo, promover la educación sobre los derechos fundamentales que gozan. Por lo cual es necesario mantener campañas permanentes de prevención contra el maltrato, violencia, explotación y abusos sexuales contra ese factor vulnerable de la población.
- IV. Fortalecer las oficinas de atención a la víctima de abuso sexual y se provea el personal profesional especializado, para que puedan acompañar y les brinden asistencia urgente y necesaria a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, así como darle cumplimiento a lo que establece la ley, en relación a la protección integral que en estos casos se requiere.
- V. Capacitar constantemente al personal de las Instituciones del Estado que tienen contacto directo con los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia

sexual, en materia derechos de niñez, sensibilización y la aplicación de la instrucción General 02-2013 del Ministerio Público y el acuerdo 2013-16 de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, capacitar a los jueces y magistrados del ramo penal en materia de derechos de niñez y adolescencia, para garantizar las decisiones apegadas al principio del interés superior del niño y el principio de la no revictimización, así como el uso de los recursos disponibles para tomar la declaración testimonial de los niños, niñas y los adolescentes.

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCTRINA

1. Baquix, Josué Felipe. Derecho Procesal Penal. Guatemala. Etapas preparatoria e intermedia. 1ª edición. Octubre de 2012.
2. Barrientos Pellecer, César Ricardo. CURSO BÁSICO SOBRE DERECHOS PROCESAL PENAL GUATEMALTECA. Guatemala: Ed. Llerena, 1993.
3. Billingham, R. E., Miller, A., & Hockenberry, S. L. (1999). Narcissistic injury and sexual victimization among women college students. *College Student Journal*, 33(3), 372-381
4. Cerezo, F. (2001). Variables de personalidad asociadas en la dinamica *Bullying* (agresores versus victimas) en niños y niñas de 10 a 15 años. *Anales de Psicología*, 17 (1), 37-43
5. Claus Roxin. Derecho Procesal Penal. 1ª edición 2ª reimpresión. Buenos aires 2003.
6. De León Velasco, Héctor Aníbal, Aproximación del Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Ediciones Superior, S.A. Guatemala.
7. Escrihuela Chumilla, F. Javier. Todo penal, 1ª. Edición. Madrid España, Marzo 2011,
8. Figueroa Sartí, Raúl. "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL". Ediciones F&G, octava edición. Guatemala 2003.
9. Gonzáles Osorio, Ingrid Lessette y Ana Gabriela Gutiérrez Alonzo victimización secundaria en hombres y mujeres, por la falta de una ley que regule los derechos de la víctima de delito. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008. Pág., 13.
10. José Francisco Mata Vela Derecho Penal Guatemalteco Parte general y parte Especial. Edición 16 enero 2005
11. López Betancourt, Eduardo. Delitos en particular. Tomo II. Editorial Porrúa México; 2008.
12. Mailer, Julio B.J. Derecho Procesal Penal: parte general. Sujetos procesales. 1ª edición. Ciudad autónoma de Buenos Aires. 2011.

13. Messuti de Zabala, Ana. La víctima y “el no sujeto de derecho”. Fundación Mexicana de Asistencia a las víctimas IAP. Serie Victimológica, año II, número 1. México 1994. Pág. 27
14. Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal, Parte especial, Decimoséptima edición, revisada y puesta al día. Tiran lo Blanch Valencia, 2009.
15. Nufio Vicente, Jorge Luis. El derecho procesal penal guatemalteco. Colección Sexto Estado, Tomo II, Edición 2013.
16. Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo. Derecho procesal penal, Tomo I Y II, Edición 2012.
17. Riojas Dávila, U. Aspectos clínicos y radiológicos en el Síndrome de niños golpeado. Maltrato físico del niño. México. IMSS. 1971. Pág. 17
18. Serrano Gómez, Alfonso y Serrano Maillo, Alfonso. Derecho Penal, Parte especial 14. Edición, DYKINSON, Madrid, 2009.

#### **DICCIONARIOS.**

- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina. Duodécima Edición, 1997.
- Océano Uno. Diccionario enciclopédico, Barcelona, España, Océano Grupo Editorial, S. A., 1995
- Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas y políticas. Prólogo del Doctor Guillermo Cabanellas, Editorial Heliasta. S.R.L. Viamonte 1730-posio 1º. Buenos Aires, República de Argentina.

#### **PAGINAS WEB**

<https://www.svet.gob.gt/temasdetrabajo/%C2%BFqu%C3%A9-es-violencia-sexual>

[www.pgn.gob.gt/](http://www.pgn.gob.gt/)

#### **LEGISLACIÓN**

1. Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

2. Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.
3. Constitución Política de la República de Guatemala.
4. Convenio de los derechos del niño artículo 1 suscrito por Guatemala 26 de enero de 1990. (A.G. res. 44/25, anexo, 44 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 167, ONU Doc. A/44/49 (1989), entrada en vigor 2 de septiembre de 1990)
5. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
6. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas, Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.
7. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
8. Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
9. Tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, en materia de derecho penal por la observancia del artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, debido a la preeminencia sobre el derecho interno.



## ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.  
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.  
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y  
SOCIALES.



### GUÍA DE ENTREVISTA:

**OBJETO DE ESTUDIO:**

**REVICTIMIZACIÓN Y VULNERABILIDAD EN CASOS DE VIOLACIÓN A  
MENORES DE EDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.**

**ENTREVISTADO:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE LA ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE: VICTOR ALFREDO AJXUP MIRANDA.**

1.- ¿Considera que existe un alto índice de violación sexual en menores de edad en el departamento de Totonicapán? Sí  No  ¿Por qué?

---

---

---

2.- ¿Considera que el menor de edad que ha sido violentado sexualmente es revictimizado por las instituciones que lo atienden? Sí  No  ¿Por qué?

---

---

---

---

3.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las instituciones encargadas de entrevistar a los menores de edad cuando han sido violentado sexualmente? Mencíonelas.

---

---

---

---

4.- ¿Considera o cree que sea posible que el menor de edad sea entrevistado por única vez en el delito de violación? Sí  No  ¿Por qué?

---

---

---

---

5.- ¿Cuáles cree que sean los derechos vulnerados del menor al ser entrevistado por varias instituciones cuando es violentado sexualmente?

---

---

---

---

6.- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales surgen cuando el menor ha sido víctima del delito de violación?

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_

7.- ¿Dentro del ámbito familiar puede surgir revictimización al menor cuando se ha  
violentado sexualmente?    Sí     No     ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8.- ¿Tiene conocimiento de protocolos de atención a la víctima y si los conoce  
menciónelos?    Sí     No

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9.- ¿Considera que el menor de edad víctima de delito sexual puede ser manipulado en  
su declaración y esto influya en la vulneración de sus derechos? ¿Manipulado por  
quién? Explique: Padres \_\_\_\_ Ministerio Público \_\_\_\_ Otros \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.- Al momento que un menor es violentado sexualmente. ¿Cuáles serían las  
recomendaciones dentro del proceso penal, conforme a su experiencia para que un  
menor no reviva o no sea revictimizado en el acto ilícito que sufrió?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

---

ID Y ENSEÑAD A TODOS “